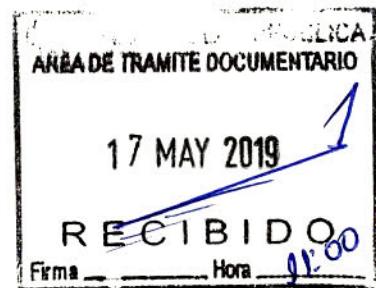


Proyecto de Resolución Legislativa N° 4394 / 2018 - PE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 13 de mayo de 2019

OFICIO N° 122-2019-PR

Señor
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, de conformidad con lo estipulado en los artículos 57º, tercer párrafo, y 102º.10 de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Resolución Legislativa que aprueba la denuncia del **"Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas"**, adoptado el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Con tal finalidad, acompañamos el expediente de sustento para la denuncia del referido tratado.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

352850-RU
347351-ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de MAYO del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4394 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

RELACIONES EXTERIORES. -

.....
.....
.....

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Expediente de Denuncia del
“Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”**

1. Resolución Suprema N° 085-2019-RE

2. Proyecto de Resolución Legislativa

3. Informe de denuncia

- Informe (DGT) N° 017-2019, de 29 de marzo de 2019.

2. Tratado a denunciar

- “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas” (en adelante, el Tratado), adoptado el 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el cual incluye el “Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia”, adoptado el 26 de noviembre de 2010, en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, que es parte integrante del primero.

3. Antecedentes

- “Declaración del Cusco sobre la Comunidad Sudamericana de Naciones”, del 8 de diciembre de 2004
- Resolución Legislativa N° 29526, de 6 de mayo de 2010, mediante la cual se aprobó el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”.
- Decreto Supremo N° 071-2010-RE, de 7 de mayo de 2010, mediante el cual se ratificó el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”.
- Comunicación N° CE-PPT UNASUR 265/2010-ECU, de la Secretaría de la Presidencia Pro Tempore a las Delegadas y Delegados de UNASUR, de fecha 13 de mayo de 2010.
- Publicación en el diario oficial El Peruano sobre la entrada en vigencia del “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, de fecha 18 de marzo de 2011.
- Decreto Supremo N° 068-2011-RE, de 30 de mayo de 2011, mediante el cual se ratificó el “Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia”.
- Comunicación, de 18 de abril de 2018, de seis de los Estados miembros de la UNASUR (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay y el Perú) al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

4. Solicitud de denuncia

- Hoja de Trámite (GAC) N°. 490, de 26 de marzo de 2019, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores

5. Opinión de la Dirección General de América.

- Memorándum (DGA) N° DGA00202/2019, de 26 de marzo de 2019.

6. Opinión de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales

- Memorándum (DGM) N° DGM00163/2019, de 28 de marzo de 2019, que incluye los siguientes anexos: (i) CE-PPT UNASUR 005/2019 - BOLIVIA, (ii) UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N° 014/2016 “Presupuesto Ordinario Anual de UNASUR para el año 2017” y (iii) UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N° 011/2017 (Presupuesto Ordinario Anual de UNASUR para el año 2018).

Resolución Suprema

Nº 085-2019-RE



Lima, 13 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

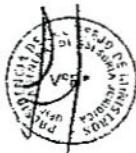
Que, el "Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas" fue adoptado el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Que, a través de dicho tratado, se constituyó la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) como una organización dotada de personalidad jurídica internacional que tenía el objetivo de construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político;

Que, la situación por la que atraviesa dicha organización internacional ha venido generando disconformidad entre sus Estados miembros;

Que, la denuncia del citado tratado constitutivo es conveniente a los intereses del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 57º y en el artículo 102º, inciso 10, de la Constitución Política del Perú;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa a la denuncia del "Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas", adoptado el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

Registrado en la Fecha
13 MAY 2019
RS No 085 /RE

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

*Proyecto de
Resolución Legislativa*

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA LA DENUNCIA DEL TRATADO CONSTITUTIVO
DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase la denuncia del "Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas", adoptado el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresViceministerio
de Relaciones ExterioresDirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 017-2019

I. SOLICITUD DE DENUNCIA

1. Mediante la Hoja de Trámite (GAC) N°. 490, de fecha 26 de marzo de 2019, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores instruyó a la Dirección General de Tratados a iniciar el procedimiento de denuncia del “**Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas**” (en adelante, el Tratado), adoptado el 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

II. ANTECEDENTES

2. El 8 de diciembre de 2004, en la Reunión de Presidentes de América del Sur, que se realizó en Cusco, Perú, se creó la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN). Dicha creación fue efectuada mediante la “Declaración del Cusco sobre la Comunidad Sudamericana de Naciones”, del 8 de diciembre de 2004. Dicha Comunidad nació para integrar procesos regionales desarrollados por el Mercosur y la Comunidad Andina.¹

3. Posteriormente, se efectuaron dos reuniones en abril de 2007, en Isla Margarita, Venezuela: el Diálogo Político de los Jefes de Estado y de Gobierno y la Cumbre Energética de los países de América del Sur. En dicho marco los Estados de la región que integraban la CSN deciden adoptar el nombre de “Unión de Naciones Suramericanas” (en adelante, UNASUR) para la organización que concentraría el proceso sudamericano de integración.²

4. Así, el Tratado fue suscrito el 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil. El mismo entró en vigor el 11 de marzo de 2011, luego de que Uruguay hiciera la entrega de su instrumento de ratificación, cumpliéndose de este modo con lo dispuesto en el artículo 26 del Tratado, según el cual se requería de la recepción de nueve instrumentos de ratificación para su entrada en vigor.

5. El Tratado fue aprobado por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29526, de 6 de mayo de 2010, y posteriormente ratificado por el Presidente mediante el Decreto Supremo N° 071-2010-RE, de 7 de mayo de 2010. El Perú efectuó el depósito de su instrumento de ratificación el 10 de mayo de 2010.³

6. Posteriormente, con fecha 26 de noviembre de 2010 los Estados miembros de UNASUR adoptaron el “Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia” (en adelante, el Protocolo Adicional),

¹ Ver el portal web de UNASUR, sobre su historia: <https://www.unasursg.org/es/historia> (última visita el 27 de marzo de 2019).

² *Idem.*

³ Ver Comunicación N° CE-PPT UNASUR 265/2010-ECU, de la Secretaría de la Presidencia Pro Tempore a las Delegadas y Delegados de UNASUR, de fecha 13 de mayo de 2010.



el mismo que entró en vigor el 19 de marzo de 2014.⁴ Dicho tratado, conforme a su artículo 1, tiene como objetivo su aplicación en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, de una violación del orden constitucional o de cualquier situación que ponga en riesgo el legítimo ejercicio del poder y la vigencia de los valores y principios democráticos.

7. El Estado peruano ratificó internamente el Protocolo Adicional mediante el Decreto Supremo N° 068-2011-RE, de 30 de mayo de 2011.

8. El Protocolo Adicional señala en su artículo 8 que “forma parte integrante del Tratado Constitutivo de UNASUR”. En ese sentido, el Tratado se encuentra compuesto por su texto principal, adoptado el 23 de mayo de 2008, y por el Protocolo Adicional, adoptado el 26 de noviembre de 2010.

9. En su artículo 24, el Tratado reconoce la posibilidad de denuncia de los Estados partes (y con ello el retiro de dichos Estados de UNASUR) a través de una notificación escrita que debe ser dirigida a la República del Ecuador como depositario del Tratado. El mismo dejará de vincular al Estado que formula la denuncia a los seis meses de recibida la notificación por el depositario.

10. El 18 de abril del 2018 el Perú, conjuntamente con Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Paraguay, comunicó a la Presidencia Pro Témpore de UNASUR —a cargo de Bolivia— su disconformidad respecto a la situación por la que atravesaba la organización.⁵ Específicamente, dichos Estados indicaron que la situación de la UNASUR “se agravó a partir de enero de 2017 con la acefalía de la Secretaría General y la imposibilidad para designar un Secretario General por falta de consenso”.⁶ Se añadió que “la situación de indisciplina [...] al interior de la Secretaría General” resultaba alarmante, en particular, “las denuncias graves y demandas entre el personal directivo desde febrero de 2017, que no han podido solucionarse porque ante la ausencia de un Secretario General, no existe en UNASUR una instancia disciplinaria para atenderlas”.⁷

11. Fue así como, a través de la antes citada comunicación, los seis Estados transmitieron su decisión de “no participar en las distintas instancias de UNASUR a partir de [esa] fecha”.⁸ Se resaltó, en tal marco, que no estarían dadas las condiciones “para adoptar decisiones en el ámbito de UNASUR” y que, a pesar de ello, cualquier decisión que se pretendiese adoptar “no [sería] oponible para los países que suscriben este comunicado”.⁹

12. Posteriormente, el 27 de agosto de 2018, la República de Colombia denunció el Tratado. El 6 de marzo de 2019, el Canciller de Paraguay aseguró en una conferencia de prensa que UNASUR había fracasado y anunció la posición paraguaya de rechazar el Tratado. El 13 de marzo de 2019 el Presidente Lenín Moreno de la República del Ecuador anunció también que su Gobierno iniciará próximamente el

⁴ Ver la versión digitalizada del Protocolo Adicional en el portal web de UNASUR: <http://www.unasur.int/images/descargas/DOCUMENTOS%20CONSTITUTIVOS%20DE%20UNASUR/Protocolo-Adicional-al-Tratado-Constitutivo-de-UNASUR-sobre-Compromiso-con-la-Democracia-opt.pdf> (última visita el 27 de marzo de 2019).

⁵ Ver el Memorándum (DGA) N° DGA00247/2019, de 10 de abril de 2019, octavo párrafo.

⁶ Ver el comunicado de 18 de abril de 2018, remitida por Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay y Perú al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, primera página.

⁷ *Idem*.

⁸ *Ibíd*, segunda página.

⁹ *Idem*.



procedimiento de denuncia. Otros Estados han adelantado su intención de proceder de la misma manera.¹⁰

13. En ese sentido, el presente informe versará sobre el sustento para la denuncia del Tratado por parte del Estado peruano.

III. DESCRIPCIÓN DEL TRATADO

14. El Tratado está constituido por su texto principal, el cual, a su vez, contiene un preámbulo, veintisiete (27) artículos y un artículo transitorio, así como por el Protocolo Adicional, que contiene un preámbulo y nueve (9) artículos.

15. En el preámbulo del texto principal del Tratado, se señala que las partes llegan al presente acuerdo encontrándose convencidas, entre otros aspectos, de que la integración y la unión suramericanas son necesarias para avanzar en el desarrollo sostenible y el bienestar de sus pueblos y que la integración es un paso decisivo hacia el fortalecimiento del multilateralismo y la vigencia del derecho en las relaciones internacionales. De igual manera, señalan estar convencidas de que el proceso de construcción de la integración y la unión suramericanas es ambicioso en sus objetivos estratégicos, que deberá ser flexible y gradual en su implementación, asegurando que cada Estado adquiera los compromisos según su realidad.

16. Mediante el artículo 1 del Tratado se constituyó UNASUR como una organización dotada de personalidad jurídica internacional.

17. En el artículo 2 se señala que esta organización internacional tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros.

18. El artículo 3 regula los objetivos específicos de UNASUR, tales como el fortalecimiento del diálogo político entre los Estados Miembros que asegure un espacio de concertación para reforzar la integración suramericana y la participación de UNASUR en el escenario internacional; el desarrollo social y humano con equidad e inclusión para erradicar la pobreza y superar las desigualdades en la región; integración financiera mediante la adopción de mecanismos compatibles con las políticas económicas y fiscales de los Estados Miembros; cooperación sectorial como un mecanismo de profundización de la integración suramericana, mediante el intercambio de información, experiencias y capacitación; entre otros.

19. En el artículo 4 se precisa cuáles son los órganos de UNASUR. Estos son el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo de Delegadas y Delegados y la Secretaría General.

20. Por otro lado, en el artículo 5 se aborda el desarrollo de la institucionalidad de UNASUR. En el mismo se precisa que podrán convocarse y conformarse reuniones ministeriales sectoriales, consejos de nivel ministerial, grupos de trabajo y otras instancias institucionales que se requieran, de naturaleza permanente o temporal, para dar cumplimiento a los mandatos y recomendaciones de los órganos competentes.

¹⁰ Ver el Memorandum (DGA) N° DGA00247/2019, de 10 de abril de 2019, noveno párrafo.



21. Conforme al artículo 6, el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno es el órgano máximo de UNASUR. Sus atribuciones son, entre otros, establecer los lineamientos políticos, planes de acción, programas y proyectos del proceso de integración suramericana y decidir las prioridades para su implementación; convocar reuniones ministeriales sectoriales y crear consejos de nivel ministerial; o adoptar los lineamientos políticos para las relaciones con terceros.

22. La Presidencia Pro Tempore de UNASUR, según señala el artículo 7 del Tratado, es ejercida sucesivamente por cada uno de los Estados Miembros, por períodos anuales. Las funciones de la misma son, entre otros, preparar, convocar y presidir las reuniones de los órganos de UNASUR; representar a UNASUR en eventos internacionales; asumir compromisos y firmar Declaraciones con terceros, previo consentimiento de los órganos correspondientes de UNASUR.

23. Por su lado, en el artículo 8 del Tratado se establecen las funciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, que incluyen, entre otros, adoptar Resoluciones para implementar las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno; proponer proyectos de Decisiones y preparar las reuniones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno; coordinar posiciones en temas centrales de la integración suramericana; aprobar el financiamiento de las iniciativas comunes de UNASUR.

24. El Consejo de Delegadas y Delegados tiene, conforme al artículo 9 del Tratado, las siguientes atribuciones: implementar mediante la adopción de las Disposiciones pertinentes, las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, y las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y la Secretaría General; elaborar proyectos de Decisiones, Resoluciones y Reglamentos para la consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores; dar seguimiento al diálogo político y a la concertación sobre temas de interés regional e internacional; proponer al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el proyecto de presupuesto ordinario anual de funcionamiento para su consideración y aprobación, entre otros.

25. El artículo 10 establece las funciones de la Secretaría General como el órgano que, bajo la conducción del Secretario General, ejecuta los mandatos que le confieren los órganos de UNASUR y ejerce su representación por delegación expresa de los mismos. El mismo artículo especifica las funciones de la Secretaría General y regula la elección del Secretario General, el mismo que es designado por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno a propuesta del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, por un período de dos años, renovable por una sola vez.

26. El artículo 11 del Tratado se refiere a las fuentes jurídicas de UNASUR. Tales fuentes son el Tratado Constitutivo de UNASUR y los demás instrumentos adicionales; los Acuerdos que celebren los Estados Miembros de UNASUR sobre la base de los instrumentos antes mencionados; las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno; las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores; y las Disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados.

27. Según el artículo 12 del Tratado, toda la normativa de UNASUR se adoptará por consenso. Igualmente, las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de



Relaciones Exteriores y las Disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados, se podrán acordar estando presentes al menos tres cuartos (3/4) de los Estados Miembros.

28. Uno o más Estados Miembros, según el artículo 13 del Tratado, podrán someter a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados una propuesta de adopción de políticas, creación de instituciones, organizaciones o programas comunes para ser adoptados de manera consensuada, sobre la base de criterios flexibles y graduales de implementación según los objetivos de UNASUR y lo dispuesto en los Artículos 5 y 12 del Tratado.

29. El artículo 14 del Tratado señala que la concertación política entre los Estados Miembros de UNASUR será un factor de armonía y respeto mutuo que afiance la estabilidad regional y sustente la preservación de los valores democráticos y la promoción de los derechos humanos.

30. En el artículo 15 se indica que UNASUR promoverá iniciativas de diálogo sobre temas de interés regional o internacional y buscará consolidar mecanismos de cooperación con otros grupos regionales, Estados y otras entidades con personalidad jurídica internacional, priorizando proyectos en las áreas de energía, financiamiento, infraestructura, políticas sociales, educación y otras a definirse.

31. El artículo 16 dispone que el Consejo de Delegadas y Delegados propondrá para su consideración y aprobación al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el Proyecto de Presupuesto ordinario anual de funcionamiento de la Secretaría General.

32. De acuerdo a dicho artículo, el financiamiento del presupuesto ordinario de funcionamiento de la Secretaría General se realizará en base a cuotas diferenciadas de los Estados Miembros a ser determinadas por Resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados, tomando en cuenta la capacidad económica de los Estados Miembros, la responsabilidad común y el principio de equidad.

33. El artículo 17 establece que la conformación de un Parlamento Suramericano con sede en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, será materia de un Protocolo Adicional al Tratado. Hasta la fecha no se ha celebrado dicho Protocolo Adicional.¹¹

34. En el artículo 18 se señala que se promoverá la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, a través del diálogo y la interacción amplia, con los diversos actores sociales, estableciendo canales efectivos de información, consulta y seguimiento en las diferentes instancias de UNASUR.

35. Conforme el artículo 19, los demás Estados de América Latina y el Caribe que soliciten su participación como Estados Asociados de UNASUR, podrán ser admitidos con la aprobación del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. Hasta la fecha no se ha incorporado ningún Estado en condición de Asociado.¹²

¹¹ Ver el portal web de UNASUR, sobre los documentos normativos de la organización internacional: <http://www.unasursg.org/es/documentos-normativos-unasur> (última visita el 28 de marzo de 2019).

¹² Ver el portal web de UNASUR, sobre los Estados miembros: <http://www.unasursg.org/es/estados-miembros> (última visita el 28 de marzo de 2019).



36. A partir del quinto año de la entrada en vigor del Tratado, de acuerdo a su artículo 20, y teniendo en cuenta el propósito de fortalecer la unidad de América Latina y el Caribe, el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno podrá examinar solicitudes de adhesión como Estados Miembros por parte de Estados Asociados, que tengan este status por cuatro (4) años, mediante recomendación por consenso del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores. Hasta la fecha no se ha adherido ningún Estado adicional a los suscriptores del Tratado.¹³

37. Respecto a la solución de diferencias, el artículo 21 del Tratado dispone que las diferencias que pudieren surgir entre las partes respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del Tratado serán resueltas mediante negociaciones directas. En caso de no lograr una solución mediante la negociación directa, dichas partes someterán la diferencia a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados y, en caso de no alcanzarse una solución, esta instancia elevará la diferencia al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, para su consideración en su próxima reunión.

38. Conforme al artículo 22 del Tratado, UNASUR goza, en el territorio de cada uno de los Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos. Adicionalmente, los representantes de los Estados Miembros de UNASUR y los funcionarios internacionales de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, en relación con el Tratado.

39. Los idiomas oficiales de UNASUR, conforme el artículo 23, son el castellano, el inglés, el portugués y el neerlandés.

40. El artículo 24 dispone que el Tratado tendrá una duración indefinida. Podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Miembros mediante notificación escrita al Depositario, que comunicará dicha denuncia a los demás Estados Miembros. La denuncia surtirá efectos una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario. No obstante, la notificación de denuncia no eximirá al Estado Miembro de la obligación de pago de las contribuciones ordinarias que tuviere pendientes.

41. El artículo 25 regula las enmiendas al Tratado, las mismas podrán ser propuestas por cualquier Estado Miembro. Dichas propuestas serán comunicadas a la Secretaría General que las notificará a los Estados Miembros para su consideración por los órganos de UNASUR. Hasta la fecha el Tratado no ha sido enmendado.

42. El artículo 26 del Tratado regula su entrada en vigor, la misma que se efectuaría treinta días después de la fecha de recepción del noveno instrumento de ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante la República del Ecuador. Para el Estado Miembro que ratifique el Tratado Constitutivo luego de haber sido depositado el noveno instrumento de ratificación, el mismo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que tal Estado Miembro haya depositado su instrumento de ratificación.

43. El artículo 27 del Tratado señala que el mismo y sus enmiendas serán registrados ante la Secretaría de la Organización de Naciones Unidas. Hasta la fecha no se acredita que el Tratado haya sido registrado ante Naciones Unidas por el depositario.

¹³ *Idem.*



44. Finalmente, el artículo transitorio del Tratado precisó que las Partes acordaron designar una Comisión Especial, coordinada por el Consejo de Delegadas y Delegados con el objetivo de elaborar un Proyecto de Protocolo Adicional sobre el Parlamento Suramericano que sería considerado en la IV Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. Sin embargo, en la referida IV Cumbre, realizada el 26 de noviembre de 2010, se adoptó el “Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia”, es decir, sobre una materia distinta.

45. Por otro lado, el referido Protocolo Adicional contiene disposiciones que los Estados partes se comprometieron en cumplir en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, de una violación del orden constitucional o de cualquier situación que ponga en riesgo el legítimo ejercicio del poder y la vigencia de los valores y principios democráticos. Así, se regulan medidas específicas que el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o, en su defecto, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores podrán establecer, en el referido contexto. Dichas medidas están destinadas a restablecer el proceso político institucional democrático. Hasta la fecha, no se acredita que lo dispuesto en el Protocolo Adicional haya sido aplicado en algún caso.

IV. CALIFICACIÓN

46. El instrumento bajo análisis, más allá de su denominación, reúne los elementos de la definición consuetudinaria de tratado.¹⁴ Así, se trata de un acuerdo internacional celebrado entre Estados que crea y regula derechos y obligaciones entre las partes y es regido por el Derecho Internacional.

47. Vale resaltar que la caracterización del presente instrumento como tratado es importante dado que solo los tratados son objeto de denuncia a la luz del Derecho Internacional y de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política.

V. OPINIONES TÉCNICAS

48. A efectos de sustentar el presente informe, se consideraron las opiniones de la Dirección General de América y la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Opinión de la Dirección General de América

49. La Dirección General de América remitió su respectiva opinión sobre las razones que sustentan la denuncia del Tratado mediante el Memorándum (DGA) N° DGA00202/2019, de fecha 26 de marzo de 2019. Posteriormente, a través del Memorándum (DGA) N° DGA00247/2019, de fecha 10 de abril de 2019, dicha Dirección General emitió su opinión actualizada sobre la materia. En ese sentido, se procederá a detallar el contenido del último memorándum mencionado.

50. En dicha opinión, se resalta que el Perú participó activamente en el proceso que condujo a la creación de UNASUR como un espacio de integración cultural, social, económica y política, que priorizaba el diálogo, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento, entre otros temas que concitaban el consenso de los estados miembros” (tercer párrafo).

¹⁴ Definición consuetudinaria reflejada en el artículo 2, numeral 1, literal a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.



51. Dicho proceso de integración —se señala— se basó en principios compartidos por los países de la región, enunciados en el preámbulo del Tratado, entre los que se destacó la vigencia plena de las instituciones democráticas y el respeto irrestricto de los derechos humanos como condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social, así como el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados miembros (cuarto párrafo).

52. Sin embargo, resalta la referida Dirección General, UNASUR, contrariando su vocación inicial, se convirtió en una caja de resonancia para intereses políticos e ideológicos ajenos a los principios referidos en el párrafo anterior, lo que la llevó a abandonar sus objetivos fundacionales y a dedicarse a asuntos que generaron divisiones entre los Estados miembros (quinto párrafo).

53. En ese contexto, se señala, el deterioro del proceso institucional en Venezuela representó un reto que este proceso de integración no pudo enfrentar. Así, UNASUR no fue capaz de adoptar decisiones consistentes con sus principios frente a esa grave crisis" (sexto párrafo).

54. Dicha situación ha conducido al estancamiento de la organización que, desde enero de 2017, no cuenta con un Secretario General debido a la ausencia de consenso para designarlo (séptimo párrafo).

55. Además, se indica que, con fecha 18 de abril de 2018, el Perú, conjuntamente con Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Paraguay, comunicó a la Presidencia Pro Témpore de UNASUR la decisión de suspender su participación en las distintas instancias de la organización, como una manera de expresar su disconformidad respecto a la situación por la que atravesaba la organización (octavo párrafo).

56. En esa línea, precisó que, el 27 de agosto de 2018, la República de Colombia denunció el Tratado. Además, el 6 de marzo de 2019, el Canciller de Paraguay aseguró en una conferencia de prensa que UNASUR había fracasado y anunció la posición paraguaya de rechazar el Tratado. El 13 de marzo de 2019 el Presidente Lenín Moreno de la República del Ecuador anunció también que su Gobierno iniciará próximamente el procedimiento de denuncia. Otros Estados han adelantado que tienen la intención de proceder de la misma manera (noveno párrafo).

57. La referida Dirección General se refirió a los elementos que configuran la situación de crisis irremediable por la que atraviesa UNASUR, en medio de la cual ya no le es posible alcanzar los objetivos para la cual fue fundada: la ausencia de un consenso para la designación del nuevo Secretario General, la decisión de la mitad de los Estados miembros de suspender su participación en la organización, su incapacidad para adoptar una posición común frente al régimen ilegítimo de Nicolás Maduro en Venezuela, la denuncia del tratado constitutivo por parte de un Estado miembro y los anuncios que otros Estados han hecho en el mismo sentido (décimo párrafo).

58. En estas circunstancias, señala la Dirección General de América, es evidente que ha culminado un ciclo en el proceso de integración sudamericana y que no es viable la continuidad de UNASUR, razón por la cual esa Dirección General considera conveniente que "el Perú proceda con la denuncia de su Tratado Constitutivo, de acuerdo con el artículo 24 de dicho instrumento" (décimo primer párrafo).



59. Así, de acuerdo con dicha Dirección General, la denuncia del referido tratado facilitará la creación de un nuevo escenario en la región que propicie de manera gradual, y cuando las condiciones políticas lo permitan, un proceso de integración más flexible, eficaz y más consistente con las aspiraciones compartidas de nuestros ciudadanos en materia de desarrollo e inclusión social, con pleno respeto de sus derechos y libertades fundamentales (décimo segundo párrafo).

60. Finalmente, la Dirección General de América indicó que, fiel a su vocación integrationista y siempre con respeto a dichos valores, "la política exterior del Perú favorece la creación de un esquema de integración que incluya a todos los Estados de América del Sur, evitando duplicaciones con los trabajos que se desarrollan en otras organizaciones regionales y subregionales" (décimo tercer párrafo).

Opinión de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales

61. La Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, remitió su opinión a través del Memorándum (DGM) N° DGM00163/2019, de fecha 28 de marzo del 2019.

62. Dicha Dirección General precisa en su opinión que, conforme al tercer párrafo del artículo 24 del Tratado, la denuncia por parte de cualquiera de los Estados partes surte efectos seis meses desde su recepción y "la notificación de denuncia no eximirá al Estado Miembro de la obligación de pago de las contribuciones ordinarias que tuviere pendientes".

63. En el referido memorándum se señala que, con fecha 18 de abril del 2018, el Estado peruano, junto con Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Paraguay, anunció que se suspendería su participación en UNASUR por un tiempo indefinido. Ello, hasta que se garantice el funcionamiento adecuado de la organización. Con ello, las contribuciones financieras presupuestadas para ese organismo y sus instancias institucionales permanentes, el Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa (CEED) e Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS), fueron reorientadas al pago de cuotas a otros organismos internacionales (tercer párrafo).

64. Precisa esa Dirección General que de acuerdo a la Resolución UNASUR/CMRE N° 014/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores aprobó el presupuesto ordinario anual de UNASUR para el año 2017. Dicho presupuesto fue por un monto total de \$ 10'864,277.00 dólares estadounidenses —lo que incluía los gastos y aplicaciones financieras por programas y partidas de la Secretaría General de UNASUR y de las dos instancias antes mencionadas—. En el Anexo I de la citada Resolución se estableció que el valor de la cuota que correspondería al Perú para el año 2017 ascendía a \$ 788,742.88 dólares estadounidenses, equivalente al 7.26% del presupuesto total, monto que era idéntico a la cuota aprobada para el año 2016 de \$ 788,742.88 dólares estadounidenses (cuarto párrafo).

65. Igualmente, se indica que mediante la Resolución UNASUR/CMRE N°. 11/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, el mencionado Consejo de Ministras y Ministros aprobó el presupuesto ordinario anual de UNASUR para el año 2018 por un monto total de \$ 9'786,876.00 dólares estadounidenses. La cuota correspondiente al Perú para ese ejercicio ascendió a \$ 683,124.00 dólares estadounidenses, equivalente al 6.98% del total del presupuesto fijado (quinto párrafo).



66. No obstante, señala la referida Dirección General, no ha sido aprobado el presupuesto ordinario anual de UNASUR para el año 2019, según corresponde según el artículo 45 del Reglamento General de UNASUR. Asimismo, señala la Dirección General que no ha sido notificada que se haya aplicado el artículo 49 de dicho Reglamento, el mismo que establece que cuando se inicie un ejercicio presupuestario sin que un nuevo presupuesto haya sido aprobado, "la Secretaría General podrá aplicar provisionalmente y mediante comunicación previa a la Presidencia Pro Tempore, el presupuesto aprobado para el período inmediatamente anterior" (sexto párrafo).

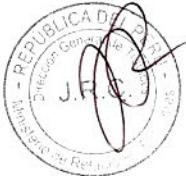
67. Por otro lado, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales precisó que mediante la Comunicación CE-PPT UNASUR 005/2019-BOLIVIA, de fecha 5 de febrero de 2019, la Presidencia Pro Tempore (ejercida por Bolivia) remitió a las Coordinaciones Nacionales de UNASUR el documento UNASUR-ADM-2019-0014-O. A través de dicho documento, la Oficina de Administración y Talento Humano de la Secretaría General informa sobre la situación financiera, presupuestaria y de saldos en caja al cierre del año 2018. En la misma figura que el Perú tiene una deuda con UNASUR por un monto de \$ 1'244,647.84 dólares estadounidenses, al 31 de diciembre de 2018 —\$ 561,523.84 dólares estadounidenses corresponden al ejercicio presupuestal 2017 y \$ 683,124.00 dólares estadounidenses al ejercicio presupuestal 2018—. Considerando que el total de cuotas pendientes de los Estados miembros de UNASUR asciende a \$ 20'617,575.09 dólares estadounidenses, la deuda del Perú equivale al 6.04% de dicho monto (séptimo párrafo).

68. El referido documento UNASUR-ADM-2019-0014-O también señala que, actualmente, el saldo en caja de la Secretaría General y de las instancias institucionales permanentes al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$ 2'141,464.96 dólares estadounidenses. También se indica que, con dicho monto, "es posible suprir los gastos mínimos del organismo en las circunstancias actuales, incluyendo las instancias institucionales permanentes hasta el 30 de junio del 2019" (octavo párrafo).

69. Se indica también que, respecto a los adeudos, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, contempla en el Anexo B, relativo al pago de cuotas a organismos internacionales, los montos de S/. 1'359,289.00 para el pago a UNASUR —a cargo del Pliego de Relaciones Exteriores— y de S/. 179,622.00 para el pago al CEED —a cargo del Pliego Presupuestario del Ministerio de Defensa—, lo que da un total de S/. 1'538,911.00 (décimo párrafo).

70. Con lo anterior, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales precisa que la denuncia del Tratado Constitutivo de UNASUR por el Perú implicaría el pago de adeudos que ascienden a \$ 1'244,647.84 dólares estadounidenses, monto que toma en cuenta únicamente las cuotas aprobadas conforme al Tratado y el Reglamento General de UNASUR. Sin embargo, señala dicha Dirección General:

"[D]adas las circunstancias que afronta UNASUR, su estancamiento en los últimos dos años y la inexistencia de un Secretario General, hechos que condicionan el que no se puedan definir las cuotas para el ejercicio 2019, así como el que exista el saldo en caja arriba indicado no obstante la morosidad de varios Estados, se considera argüible que exista obligación para el Perú de pagar una cuota por el año 2019. Inclusive cabe estimar que calculando el



pago de los adeudo al 2018 y teniendo en cuenta el porcentaje asignado al Perú en la distribución de la cuota de los estados pueda incluso resultar un saldo contable favorable a nuestro país” (décimo segundo párrafo).

71. De igual manera, resalta la citada Dirección General que “la denuncia del Tratado es procedente”. Además, respecto a las cuotas pendientes, “pagarlas ahora alentaría la continuidad de UNASUR lo que es contrario al hecho que dicho organismo es actualmente inviable para sus fines”. En ese sentido, se precisa que deben evaluarse alternativas consensuadas con los Estados que han denunciado y denunciarán el Tratado, a efectos de resolver la cuestión de los adeudos (décimo tercero párrafo).

VI. VÍA DE DENUNCIA

72. La Constitución Política establece en su artículo 57, tercer párrafo, lo siguiente: “La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República, con cargo de dar cuenta al Congreso. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere aprobación previa de éste.”

73. Así, como se señaló anteriormente, el Tratado fue aprobado por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29526, de 6 de mayo de 2010, y posteriormente fue ratificado por el Presidente mediante el Decreto Supremo N° 071-2010-RE, de 7 de mayo de 2010.

74. Se debe indicar que el Tratado fue perfeccionado por la vía agravada, contando con la aprobación del Congreso debido a que se asumió la obligación financiera de pagar cuotas para el financiamiento de la Secretaría General (según el artículo 16 del Tratado).

75. Respecto de las cuotas pendientes, se debe tener presente que, en abril de 2018, el Perú y otros cinco Estados miembros de UNASUR (Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Paraguay), comunicaron a la Presidencia Pro Tempore de UNASUR su decisión de suspender la aplicación del Tratado. Ello fue realizado ante la situación “alarmante” verificada en el seno de la organización. En efecto, era imposible la designación del Secretario General desde enero de 2017, además de la situación de indisciplina y denuncias graves, así como demandas, entre el personal directivo, desde febrero de 2017. En ese contexto, no se podía trabajar para la consecución de los objetivos iniciales en áreas como infraestructura e integración física y energética, entre otros (comunicado de 18 de abril de 2018).¹⁵

76. La situación antes descrita hacia y hace inviable el cumplimiento de lo dispuesto en el Tratado, por causas ajena a los seis Estados que, conjuntamente, decidieron suspender la aplicación del mismo en abril de 2018. Como se señaló en aquella oportunidad, “cualquier decisión que se pretenda adoptar no será oponible para los países que suscriben [el] comunicado”. Ello incluye las decisiones referidas a las cuotas de esos Estados miembros. En aquella oportunidad, los referidos Estados declararon que la suspensión de su participación en la organización fue “hasta tanto no contemos en el curso de las próximas semanas, con resultados concretos que garanticen el funcionamiento adecuado de la organización” (comunicado de 18 de abril de 2018).¹⁵

¹⁵ Según la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas, es válido que un Estado deje de cumplir con las obligaciones que le impone el Derecho Internacional (incluyendo las que se derivan de un tratado) con el objeto de inducir a otras partes a cumplir las obligaciones que a ellas



77. Lamentablemente, la situación en el seno de UNASUR no ha cambiado luego del comunicado de abril de 2018. Se podría afirmar, incluso, que esa situación, se ha agravado. En ese contexto, diversos Estados, incluyendo el Perú, vienen considerando o tomando la decisión de denunciar el Tratado. Respecto de las cuotas que no han sido pagadas, más adelante se deberá llegar a un acuerdo entre los Estados concernidos sobre la extinción de dichas deudas o lo que se estime necesario sobre el particular. Téngase presente que el artículo 24 del Tratado no exige que el pago de las contribuciones pendientes se realice previamente o junto con la notificación de la denuncia.

78. En consecuencia, corresponde que la denuncia del Tratado sea, en primer término, aprobada por el Congreso y luego sea efectuada por el Presidente de la República, conforme al tercer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú.

Lima, 10 de abril de 2019

PAMC/LFBA/AZC



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

les incumben. Véase el artículo 49 de los Artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos (Anexo de la Resolución 56/83 de la Asamblea General de las Naciones Unidas).



TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS

La República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República Cooperativa de Guyana, la República del Paraguay, la República del Perú, la República de Suriname, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela,

PREÁMBULO

APOYADAS en la historia compartida y solidaria de nuestras naciones, multiétnicas, plurilingües y multiculturales, que han luchado por la emancipación y la unidad suramericana, honrando el pensamiento de quienes forjaron nuestra independencia y libertad a favor de esa unión y la construcción de un futuro común;

INSPIRADAS en las Declaraciones de Cusco (8 de diciembre de 2004), Brasilia (30 de septiembre de 2005) y Cochabamba (9 de diciembre de 2006);

AFIRMAN su determinación de construir una identidad y ciudadanía suramericanas y desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe;

CONVENCIDAS de que la integración y la unión suramericanas son necesarias para avanzar en el desarrollo sostenible y el bienestar de nuestros pueblos, así como para contribuir a resolver los problemas que aún afectan a la región, como son la pobreza, la exclusión y la desigualdad social persistentes;

SEGURAS de que la integración es un paso decisivo hacia el fortalecimiento del multilateralismo y la vigencia del derecho en las relaciones internacionales para lograr un mundo multipolar, equilibrado y justo en el que prime la igualdad soberana de los Estados y una cultura de paz en un mundo libre de armas nucleares y de destrucción masiva;

RATIFICAN que tanto la integración como la unión suramericanas se fundan en los principios rectores de: irrestricto respeto a la soberanía, integridad e inviolabilidad territorial de los Estados; autodeterminación de los pueblos; solidaridad; cooperación; paz; democracia; participación ciudadana y pluralismo; derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes; reducción de las asimetrías y armonía con la naturaleza para un desarrollo sostenible;

ENTIENDEN que la integración suramericana debe ser alcanzada a través de un proceso innovador, que incluya todos los logros y lo avanzado por los procesos de MERCOSUR y la CAN, así como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname, yendo más allá de la convergencia de los mismos;

CONSCIENTES de que este proceso de construcción de la integración y la unión suramericanas es ambicioso en sus objetivos estratégicos, que deberá ser flexible y gradual en su implementación, asegurando que cada Estado adquiera los compromisos según su realidad;



RATIFICAN que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto irrestricto de los derechos humanos son condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social y el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Miembros;

ACUERDAN:

Artículo 1
Constitución de UNASUR

Los Estados Parte del presente Tratado deciden constituir la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) como una organización dotada de personalidad jurídica internacional.

Artículo 2
Objetivo

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados.

Artículo 3
Objetivos Específicos

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivos específicos:

- a) el fortalecimiento del diálogo político entre los Estados Miembros que asegure un espacio de concertación para reforzar la integración suramericana y la participación de UNASUR en el escenario internacional;
- b) el desarrollo social y humano con equidad e inclusión para erradicar la pobreza y superar las desigualdades en la región;
- c) la erradicación del analfabetismo, el acceso universal a una educación de calidad y el reconocimiento regional de estudios y títulos;
- d) la integración energética para el aprovechamiento integral, sostenible y solidario de los recursos de la región;
- e) el desarrollo de una infraestructura para la interconexión de la región y entre nuestros pueblos de acuerdo a criterios de desarrollo social y económico sustentables;
- f) la integración financiera mediante la adopción de mecanismos compatibles con las políticas económicas y fiscales de los Estados Miembros;
- g) la protección de la biodiversidad, los recursos hídricos y los ecosistemas, así como la cooperación en la prevención de las catástrofes y en la lucha contra las causas y los efectos del cambio climático;



- h) el desarrollo de mecanismos concretos y efectivos para la superación de las asimetrías, logrando así una integración equitativa;
- i) la consolidación de una identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, con el fin de alcanzar una ciudadanía suramericana;
- j) el acceso universal a la seguridad social y a los servicios de salud;
- k) la cooperación en materia de migración, con un enfoque integral, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales para la regularización migratoria y la armonización de políticas;
- l) la cooperación económica y comercial para lograr el avance y la consolidación de un proceso innovador, dinámico, transparente, equitativo y equilibrado, que contemple un acceso efectivo, promoviendo el crecimiento y el desarrollo económico que supere las asimetrías mediante la complementación de las economías de los países de América del Sur, así como la promoción del bienestar de todos los sectores de la población y la reducción de la pobreza;
- m) la integración industrial y productiva, con especial atención en las pequeñas y medianas empresas, las cooperativas, las redes y otras formas de organización productiva;
- n) la definición e implementación de políticas y proyectos comunes o complementarios de investigación, innovación, transferencia y producción tecnológica, con miras a incrementar la capacidad, la sustentabilidad y el desarrollo científico y tecnológico propios;
- o) la promoción de la diversidad cultural y de las expresiones de la memoria y de los conocimientos y saberes de los pueblos de la región, para el fortalecimiento de sus identidades;
- p) la participación ciudadana a través de mecanismos de interacción y diálogo entre UNASUR y los diversos actores sociales en la formulación de políticas de integración suramericana;
- q) la coordinación entre los organismos especializados de los Estados Miembros, teniendo en cuenta las normas internacionales, para fortalecer la lucha contra el terrorismo, la corrupción, el problema mundial de las drogas, la trata de personas, el tráfico de armas pequeñas y ligeras, el crimen organizado transnacional y otras amenazas, así como para el desarme, la no proliferación de armas nucleares y de destrucción masiva, y el desminado;
- r) la promoción de la cooperación entre las autoridades judiciales de los Estados Miembros de UNASUR;
- s) el intercambio de información y de experiencias en materia de defensa;
- t) la cooperación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, y
- u) la cooperación sectorial como un mecanismo de profundización de la integración suramericana, mediante el intercambio de información, experiencias y capacitación.



Artículo 4

Órganos

Los órganos de UNASUR son:

1. El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
2. El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
3. El Consejo de Delegadas y Delegados;
4. La Secretaría General.

Artículo 5

Desarrollo de la Institucionalidad

Podrán convocarse y conformarse reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales que se requieran, de naturaleza permanente o temporal, para dar cumplimiento a los mandatos y recomendaciones de los órganos competentes. Estas instancias rendirán cuenta del desempeño de sus cometidos a través del Consejo de Delegadas y Delegados, que lo elevará al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, según corresponda.

Los acuerdos adoptados por las Reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, los Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales serán presentados a consideración del órgano competente que los ha creado o convocado.

El Consejo Energético de Suramérica, creado en la Declaración de Margarita (17 de abril de 2007), es parte de UNASUR.

Artículo 6

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno es el órgano máximo de UNASUR.

Sus atribuciones son:

- a) establecer los lineamientos políticos, planes de acción, programas y proyectos del proceso de integración suramericana y decidir las prioridades para su implementación;
- b) convocar Reuniones Ministeriales Sectoriales y crear Consejos de nivel Ministerial;
- c) decidir sobre las propuestas presentadas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
- d) adoptar los lineamientos políticos para las relaciones con terceros.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE UNASUR

Las reuniones ordinarias del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno tendrán una periodicidad anual. A petición de un Estado Miembro se podrá convocar a reuniones extraordinarias, a través de la Presidencia Pro Tempore, con el consenso de todos los Estados Miembros de UNASUR.

Artículo 7

La Presidencia Pro Tempore

La Presidencia Pro Tempore de UNASUR será ejercida sucesivamente por cada uno de los Estados Miembros, en orden alfabético, por períodos anuales.

Sus atribuciones son:

- a) preparar, convocar y presidir las reuniones de los órganos de UNASUR;
- b) presentar para su consideración al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y al Consejo de Delegadas y Delegados el Programa anual de actividades de UNASUR, con fechas, sedes y agenda de las reuniones de sus órganos en coordinación con la Secretaría General;
- c) representar a UNASUR en eventos internacionales, previa delegación aprobada por los Estados Miembros;
- d) asumir compromisos y firmar Declaraciones con terceros, previo consentimiento de los órganos correspondientes de UNASUR.

Artículo 8

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores tiene las siguientes atribuciones:

- a) adoptar Resoluciones para implementar las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
- b) proponer proyectos de Decisiones y preparar las reuniones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
- c) coordinar posiciones en temas centrales de la integración suramericana;
- d) desarrollar y promover el diálogo político y la concertación sobre temas de interés regional e internacional;
- e) realizar el seguimiento y evaluación del proceso de integración en su conjunto;
- f) aprobar el Programa anual de actividades y el presupuesto anual de funcionamiento de UNASUR;
- g) aprobar el financiamiento de las iniciativas comunes de UNASUR;



- h) implementar los lineamientos políticos en las relaciones con terceros;
- i) aprobar resoluciones y reglamentos de carácter institucional o sobre otros temas que sean de su competencia;
- j) crear Grupos de Trabajo en el marco de las prioridades fijadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

Las reuniones ordinarias del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores tendrán una periodicidad semestral, pudiendo convocar la Presidencia Pro Tempore a reuniones extraordinarias a petición de la mitad de los Estados Miembros.

Artículo 9 El Consejo de Delegadas y Delegados

El Consejo de Delegadas y Delegados tiene las siguientes atribuciones:

- a) implementar mediante la adopción de las Disposiciones pertinentes, las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, y las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y la Secretaría General;
- b) preparar las reuniones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
- c) elaborar proyectos de Decisiones, Resoluciones y Reglamentos para la consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
- d) compatibilizar y coordinar las iniciativas de UNASUR con otros procesos de integración regional y subregional vigentes, con la finalidad de promover la complementariedad de esfuerzos;
- e) conformar, coordinar y dar seguimiento a los Grupos de Trabajo;
- f) dar seguimiento al diálogo político y a la concertación sobre temas de interés regional e internacional;
- g) promover los espacios de diálogo que favorezcan la participación ciudadana en el proceso de integración suramericana;
- h) proponer al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el proyecto de presupuesto ordinario anual de funcionamiento para su consideración y aprobación.

El Consejo de Delegadas y Delegados está conformado por una o un representante acreditado por cada Estado Miembro. Se reúne con una periodicidad preferentemente bimestral, en el territorio del Estado que ejerce la Presidencia Pro Tempore u otro lugar que se acuerde.



Artículo 10

La Secretaría General

La Secretaría General es el órgano que, bajo la conducción del Secretario General, ejecuta los mandatos que le confieren los órganos de UNASUR y ejerce su representación por delegación expresa de los mismos. Tiene su sede en Quito, Ecuador.

Sus atribuciones son:

- a) apoyar al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, al Consejo de Delegadas y Delegados y a la Presidencia Pro Tempore, en el cumplimiento de sus funciones;
- b) proponer iniciativas y efectuar el seguimiento a las directrices de los órganos de UNASUR;
- c) participar con derecho a voz y ejercer la función de secretaria en las reuniones de los órganos de UNASUR;
- d) preparar y presentar la Memoria Anual y los informes respectivos a los órganos correspondientes de UNASUR;
- e) servir como depositaria de los Acuerdos en el ámbito de UNASUR y disponer su publicación correspondiente;
- f) preparar el proyecto de presupuesto anual para la consideración del Consejo de Delegadas y Delegados y adoptar las medidas necesarias para su buena gestión y ejecución;
- g) preparar los proyectos de Reglamento para el funcionamiento de la Secretaría General, y someterlos a la consideración y aprobación de los órganos correspondientes;
- h) coordinar con otras entidades de integración y cooperación de América Latina y el Caribe para el desarrollo de las actividades que le encomienden los órganos de UNASUR;
- i) celebrar, de acuerdo con los reglamentos, todos los actos jurídicos necesarios para la buena administración y gestión de la Secretaría General.

El Secretario General será designado por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno a propuesta del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, por un período de dos años, renovable por una sola vez. El Secretario General no podrá ser sucedido por una persona de la misma nacionalidad.

Durante el ejercicio de sus funciones, el Secretario General y los funcionarios de la Secretaría tendrán dedicación exclusiva, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno, ni entidad ajena a UNASUR, y se abstendrán de actuar en forma incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante esta organización internacional.



El Secretario General ejerce la representación legal de la Secretaría General.

En la selección de los funcionarios de la Secretaría General se garantizará una representación equitativa entre los Estados Miembros, tomando en cuenta, en lo posible, criterios de género, idiomas, étnicos y otros.

Artículo 11 Fuentes Jurídicas

Las fuentes jurídicas de UNASUR son las siguientes:

1. El Tratado Constitutivo de UNASUR y los demás instrumentos adicionales;
2. Los Acuerdos que celebren los Estados Miembros de UNASUR sobre la base de los instrumentos mencionados en el punto precedente;
3. Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
4. Las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores; y
5. Las Disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados.

Artículo 12 Aprobación de la Normativa

Toda la normativa de UNASUR se adoptará por consenso.

Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y las Disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados, se podrán acordar estando presentes al menos tres cuartos (3/4) de los Estados Miembros.

Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, que se acuerden sin la presencia de todos los Estados Miembros deberán ser consultadas por el Secretario General a los Estados Miembros ausentes, los que deberán pronunciarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, luego de haber recibido el documento en el idioma correspondiente. En el caso del Consejo de Delegadas y Delegados, dicho plazo será de quince (15) días.

Los Grupos de Trabajo podrán sesionar y realizar propuestas siempre que el quórum de las reuniones sea de mitad más uno de los Estados Miembros.

Los actos normativos emanados de los órganos de UNASUR, serán obligatorios para los Estados Miembros una vez que hayan sido incorporados en el ordenamiento jurídico de cada uno de ellos, de acuerdo a sus respectivos procedimientos internos.



Artículo 13

Adopción de Políticas y Creación de Instituciones, Organizaciones y Programas

Uno o más Estados Miembros podrán someter a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados una propuesta de adopción de políticas, creación de instituciones, organizaciones o programas comunes para ser adoptados de manera consensuada, sobre la base de criterios flexibles y graduales de implementación según los objetivos de UNASUR y lo dispuesto en los Artículos 5 y 12 del presente Tratado.

En el caso de programas, instituciones u organizaciones en que participen Estados Miembros con anterioridad a la vigencia de este Tratado podrán ser considerados como programas, instituciones u organizaciones de UNASUR de acuerdo a los procedimientos señalados en este artículo y en consonancia con los objetivos de este Tratado.

Las propuestas se presentarán al Consejo de Delegadas y Delegados. Una vez aprobadas por consenso se remitirán al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y, subsecuentemente, al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, para su aprobación por consenso. Cuando una propuesta no sea objeto de consenso, la misma sólo podrá ser sometida nuevamente al Consejo de Delegadas y Delegados seis meses después de su última inclusión en agenda.

Aprobada una propuesta por la instancia máxima de UNASUR, tres o más Estados Miembros podrán iniciar su desarrollo, siempre y cuando se asegure, tanto la posibilidad de incorporación de otros Estados Miembros, como la información periódica de su avance al Consejo de Delegadas y Delegados.

Cualquier Estado Miembro podrá eximirse de aplicar total o parcialmente una política aprobada, sea por tiempo definido o indefinido, sin que ello impida su posterior incorporación total o parcial a la misma. En el caso de las instituciones, organizaciones o programas que se crean, cualquiera de los Estados Miembros podrá participar como observador o eximirse total o parcialmente de participar por tiempo definido o indefinido.

La adopción de políticas y creación de instituciones, organizaciones y programas será reglamentada por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados.

Artículo 14

Diálogo Político

La concertación política entre los Estados Miembros de UNASUR será un factor de armonía y respeto mutuo que afiance la estabilidad regional y sustente la preservación de los valores democráticos y la promoción de los derechos humanos.

Los Estados Miembros reforzarán la práctica de construcción de consensos en lo que se refiere a los temas centrales de la agenda internacional y promoverán iniciativas que afirmen la identidad de la región como un factor dinámico en las relaciones internacionales.



Artículo 15

Relaciones con Terceros

UNASUR promoverá iniciativas de diálogo sobre temas de interés regional o internacional y buscará consolidar mecanismos de cooperación con otros grupos regionales, Estados y otras entidades con personalidad jurídica internacional, priorizando proyectos en las áreas de energía, financiamiento, infraestructura, políticas sociales, educación y otras a definirse.

El Consejo de Delegadas y Delegados es el responsable de hacer seguimiento a las actividades de implementación con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y de la Secretaría General. Con el propósito de contar con una adecuada coordinación, el Consejo de Delegadas y Delegados deberá conocer y considerar expresamente las posiciones que sustentará UNASUR en su relacionamiento con terceros.

Artículo 16

Financiamiento

El Consejo de Delegadas y Delegados propondrá para su consideración y aprobación al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el Proyecto de Presupuesto ordinario anual de funcionamiento de la Secretaría General.

El financiamiento del presupuesto ordinario de funcionamiento de la Secretaría General se realizará en base a cuotas diferenciadas de los Estados Miembros a ser determinadas por Resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados, tomando en cuenta la capacidad económica de los Estados Miembros, la responsabilidad común y el principio de equidad.

Artículo 17

Parlamento

La conformación de un Parlamento Suramericano con sede en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, será materia de un Protocolo Adicional al presente Tratado.

Artículo 18

Participación Ciudadana

Se promoverá la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, a través del diálogo y la interacción amplia, democrática, transparente, pluralista, diversa e independiente con los diversos actores sociales, estableciendo canales efectivos de información, consulta y seguimiento en las diferentes instancias de UNASUR.

Los Estados Miembros y los órganos de UNASUR generarán mecanismos y espacios innovadores que incentiven la discusión de los diferentes temas garantizando que las propuestas que hayan sido presentadas por la ciudadanía, reciban una adecuada consideración y respuesta.

Artículo 19

Estados Asociados

Los demás Estados de América Latina y el Caribe que soliciten su participación como Estados Asociados de UNASUR, podrán ser admitidos con la aprobación del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.



Los derechos y obligaciones de los Estados Asociados serán objeto de reglamentación por parte del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 20
Adhesión de Nuevos Miembros

A partir del quinto año de la entrada en vigor del presente Tratado y teniendo en cuenta el propósito de fortalecer la unidad de América Latina y el Caribe, el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno podrá examinar solicitudes de adhesión como Estados Miembros por parte de Estados Asociados, que tengan este status por cuatro (4) años, mediante recomendación por consenso del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores. Los respectivos Protocolos de Adhesión entrarán en vigor a los 30 días de la fecha en que se complete su proceso de ratificación por todos los Estados Miembros y el Estado Adherente.

Artículo 21
Solución de Diferencias

Las diferencias que pudieren surgir entre Estados Partes respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Tratado Constitutivo serán resueltas mediante negociaciones directas.

En caso de no lograr una solución mediante la negociación directa, dichos Estados Miembros someterán la diferencia a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados, el cual, dentro de los 60 días de su recepción, formulará las recomendaciones pertinentes para la solución de la misma.

En caso de no alcanzarse una solución ésta instancia elevará la diferencia al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, para su consideración en su próxima reunión.

Artículo 22
Inmunidades y Privilegios

UNASUR gozará, en el territorio de cada uno de los Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

Los representantes de los Estados Miembros de UNASUR y los funcionarios internacionales de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, en relación con este Tratado.

UNASUR celebrará con la República del Ecuador el correspondiente Acuerdo de Sede, que establecerá los privilegios e inmunidades específicos.

Artículo 23
Idiomas

Los idiomas oficiales de la Unión de Naciones Suramericanas serán el castellano, el inglés, el portugués y el neerlandés.



Artículo 24

Duración y Denuncia

El presente Tratado Constitutivo tendrá una duración indefinida. Podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Miembros mediante notificación escrita al Depositario, que comunicará dicha denuncia a los demás Estados Miembros.

La denuncia surtirá efectos una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario.

La notificación de denuncia no eximirá al Estado Miembro de la obligación de pago de las contribuciones ordinarias que tuviere pendientes.

Artículo 25

Enmiendas

Cualquier Estado Miembro podrá proponer enmiendas al presente Tratado Constitutivo. Las propuestas de enmienda serán comunicadas a la Secretaría General que las notificará a los Estados Miembros para su consideración por los órganos de UNASUR.

Las enmiendas aprobadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, seguirán el procedimiento establecido en el Artículo 26, para su posterior entrada en vigencia.

Artículo 26

Entrada en Vigor

El presente Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción del noveno (9º) instrumento de ratificación.

Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Ecuador, que comunicará la fecha de depósito a los demás Estados Miembros, así como la fecha de entrada en vigor del presente Tratado Constitutivo.

Para el Estado Miembro que ratifique el Tratado Constitutivo luego de haber sido depositado el noveno instrumento de ratificación, el mismo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que tal Estado Miembro haya depositado su instrumento de ratificación.

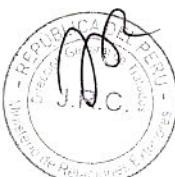
Artículo 27

Registro

El presente Tratado Constitutivo y sus enmiendas serán registrados ante la Secretaría de la Organización de Naciones Unidas.

Artículo Transitorio

Las Partes acuerdan designar una Comisión Especial, que será coordinada por el Consejo de Delegadas y Delegados y estará integrada por representantes de los Parlamentos Nacionales, Subregionales y Regionales con el objetivo de elaborar un Proyecto de Protocolo Adicional que será considerado en la IV Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. Esta Comisión sesionará en la ciudad de Cochabamba. Dicho Protocolo Adicional establecerá la composición, atribuciones y funcionamiento del Parlamento Suramericano.



Suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho, en originales en los idiomas portugués, castellano, inglés y neerlandés, siendo los cuatro textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL

POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

POR LA REPÚBLICA DE CHILE

POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

POR LA REPÚBLICA COOPERATIVA
DE GUYANA

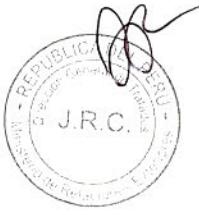
POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

POR LA REPÚBLICA DE SURINAME

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
DIRECCION GENERAL DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

QUITO, A.....09.JUN.2008....

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Luis Otero Sotomayor
Dr. Benjamin Villacis S.
DIRECTOR GENERAL DE TRATADOS





PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO CONSTITUTIVO DE UNASUR SOBRE COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA

La República de Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador, la República Cooperativa de Guyana, la República del Paraguay, la República del Perú, República de Suriname, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO que el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas establece que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto irrestricto de los derechos humanos son condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social y para el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Miembros.

SUBRAYANDO la importancia de la Declaración de Buenos Aires de 1 de octubre de 2010 y de los instrumentos regionales que afirman el compromiso democrático.

REITERANDO nuestro compromiso con la promoción, defensa y protección del orden democrático, del Estado de Derecho y sus instituciones, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, incluyendo la libertad de opinión y de expresión, como condiciones esenciales e indispensables para el desarrollo de su proceso de integración, y requisito esencial para su participación en la UNASUR.

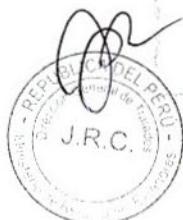
ACUERDAN:

ARTICULO 1

El presente Protocolo se aplicará en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, de una violación del orden constitucional o de cualquier situación que ponga en riesgo el legítimo ejercicio del poder y la vigencia de los valores y principios democráticos.

ARTICULO 2

Cuando se produzca una de las situaciones contempladas en el artículo anterior el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o, en su defecto, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores se reunirá –en sesión extraordinaria– convocado por la Presidencia Pro Tempore: de oficio, a solicitud del Estado afectado o a petición de otro Estado miembro de UNASUR.





ARTICULO 3

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado o en su defecto el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, reunido en sesión extraordinaria considerará, de forma consensuada, la naturaleza y el alcance de las medidas a ser aplicadas, tomando en consideración las informaciones pertinentes recabadas sobre la base de lo establecido en el artículo 4º del presente Protocolo y respetando la soberanía e integridad territorial del Estado afectado.

ARTICULO 4

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o, en su defecto, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores podrá establecer, en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, entre otras, las medidas que se detallan más adelante, destinadas a restablecer el proceso político institucional democrático. Dichas medidas, entrarán en vigencia en la fecha en que se adopte la respectiva decisión.

- a.- Suspensión del derecho a participar en los distintos órganos, e instancias de la UNASUR, así como del goce de los derechos y beneficios conforme al Tratado Constitutivo de UNASUR.
- b.- Cierre parcial o total de las fronteras terrestres, incluyendo la suspensión y/o limitación del comercio, tráfico aéreo y marítimo, comunicaciones, provisión de energía, servicios y suministros.
- c.- Promover la suspensión del Estado afectado en el ámbito de otras organizaciones regionales e internacionales.
- d.- Promover, ante terceros países y/o bloques regionales, la suspensión de los derechos y/o beneficios del Estado afectado, derivados de los acuerdos de cooperación de los que fuera parte.
- e. Adopción de sanciones políticas y diplomáticas adicionales.

ARTICULO 5

Conjuntamente con la adopción de las medidas señaladas en el artículo 4º el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, o en su defecto, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores interpondrán sus buenos oficios y realizarán gestiones diplomáticas para promover el restablecimiento de la democracia en el país afectado. Dichas acciones se llevarán a cabo en coordinación con las que se realicen en aplicación de otros instrumentos internacionales, sobre la defensa de la democracia.





ARTICULO 6

Cuando el gobierno constitucional de un Estado miembro considere que exista una amenaza de ruptura o alteración del orden democrático que lo afecte gravemente, podrá recurrir al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a través de la Presidencia Pro Tempore y/o de la Secretaría General, a fin de dar a conocer la situación y requerir acciones concretas concertadas de cooperación y el pronunciamiento de UNASUR para la defensa y preservación de su institucionalidad democrática.

ARTICULO 7

Las medidas a que se refiere el artículo 4º aplicadas al Estado Miembro afectado, cesarán a partir de la fecha de comunicación a tal Estado del acuerdo de los Estados que adoptaron tales medidas, una vez verificado el pleno restablecimiento del orden democrático constitucional.

ARTICULO 8

El presente Protocolo forma parte integrante del Tratado Constitutivo de UNASUR.

El presente Protocolo entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción del noveno instrumento de su ratificación.

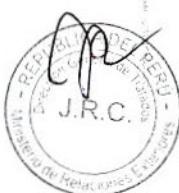
Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Ecuador, que comunicará la fecha de depósito a los demás Estados Miembros, así como la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

Para el Estado Miembro que ratifique el presente Protocolo luego de haber sido depositado el noveno instrumento de ratificación, el mismo entrará en vigencia treinta días después de la fecha en que tal Estado Miembro haya depositado su instrumento de ratificación.

ARTICULO 9

El presente Protocolo será registrado ante la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas.

Suscrito en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez, en originales en los idiomas español, inglés, neerlandés y portugués, siendo los cuatro igualmente auténticos.

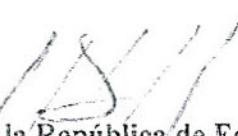


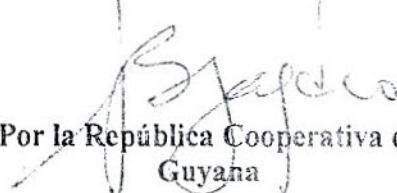


UNASUR



PRESIDENCIA PRO TEMPORE
ECUADOR 2009 - 2010


Por la República de Ecuador

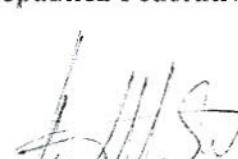

Por la República Cooperativa de
Guyana

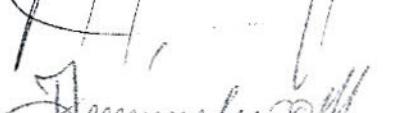

Por la República de Argentina

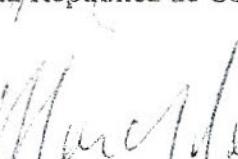

Por el Estado Plurinacional de Bolivia


Por la República Federativa de Brasil


Por la República de Chile

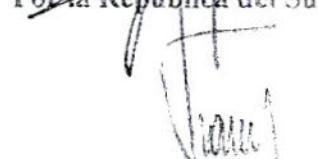

Por la República de Colombia


Por la República del Paraguay


Por la República del Perú


Por la República del Suriname


Por la República Oriental del Uruguay


Por la República Bolivariana de
Venezuela



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
DIRECCION GENERAL DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 8 DIC. 2010
QUITO, A.....



Gonzalo Salvador Holguín,
DIRECTOR DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

W W W W W W W



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

**"COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO
INTERNACIONAL"**

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código M-1017-a y que
consta de 19 páginas.

Lima, 28-03-2019




Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

III CUMBRE PRESIDENCIAL SUDAMERICANA
Cusco, 8 de diciembre de 2004

**DECLARACION DEL CUSCO
SOBRE LA
COMUNIDAD SUDAMERICANA DE NACIONES**

Los Presidentes de los países de América del Sur reunidos en la ciudad del Cusco en ocasión de la celebración de las gestas libertarias de Junín y Ayacucho y de la convocatoria del Congreso Anfictiónico de Panamá, siguiendo el ejemplo de El Libertador Simón Bolívar, del Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, del Libertador José de San Martín, de nuestros pueblos y héroes independentistas que construyeron, sin fronteras, la gran Patria Americana e interpretando las aspiraciones y anhelos de sus pueblos a favor de la integración, la unidad y la construcción de un futuro común, hemos decidido conformar la Comunidad Sudamericana de Naciones.

I. La Comunidad Sudamericana de Naciones se conforma teniendo en cuenta:

La historia compartida y solidaria de nuestras naciones, que desde las gestas de la independencia han enfrentado desafíos internos y externos comunes, demuestra que nuestros países poseen potencialidades aún no aprovechadas tanto para utilizar mejor sus aptitudes regionales como para fortalecer las capacidades de negociación y proyección internacionales;

El pensamiento político y filosófico nacido de su tradición, que reconociendo la preeminencia del ser humano, de su dignidad y derechos, la pluralidad de pueblos y culturas, ha consolidado una identidad sudamericana compartida y valores comunes, tales como: la democracia, la solidaridad, los derechos humanos, la libertad, la justicia social, el respeto a la integridad territorial, a la diversidad, la no discriminación y la afirmación de su autonomía, la igualdad soberana de los Estados y la solución pacífica de controversias;

La convergencia de sus intereses políticos, económicos, sociales, culturales y de seguridad como un factor potencial de fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades internas para su mejor inserción internacional;

La convicción de que el acceso a mejores niveles de vida de sus pueblos y la promoción del desarrollo económico, no puede reducirse sólo a políticas de crecimiento sostenido de la economía, sino comprender también estrategias que, junto con una conciencia ambiental responsable y el reconocimiento de asimetrías en el desarrollo de sus países, aseguren una más justa y equitativa distribución del ingreso, el acceso a la educación, la cohesión y la inclusión social, así como la preservación del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible.

En este contexto, el desarrollo de las regiones interiores del espacio sudamericano, contribuirá a profundizar el proyecto comunitario, así como a mejorar la calidad de vida de estas zonas que se encuentran entre las de menor desarrollo relativo.

Su compromiso esencial con la lucha contra la pobreza, la eliminación del hambre, la generación de empleo decente y el acceso de todos a la salud y a la educación como herramientas fundamentales para el desarrollo de los pueblos;

Su identificación con los valores de la paz y la seguridad internacionales, a partir de la afirmación de la vigencia del derecho internacional y de un multilateralismo renovado y democrático que integre decididamente y de manera eficaz el desarrollo económico y social en la agenda mundial;

La común pertenencia a sistemas democráticos de gobierno y a una concepción de la gobernabilidad, sustentada en la participación ciudadana que incremente la transparencia en la conducción de los asuntos públicos y privados, y ejerza el poder con estricto apego al estado de derecho, conforme a las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana, en un marco de lucha contra la corrupción en todos los ámbitos;

Su determinación de desarrollar un espacio sudamericano integrado en lo político, social, económico, ambiental y de infraestructura, que fortalezca la identidad propia de América del Sur y que contribuya, a partir de una perspectiva subregional y, en articulación con otras experiencias de integración regional, al fortalecimiento de América Latina y el Caribe y le otorgue una mayor gravitación y representación en los foros internacionales.

Nuestra convicción en el sentido que la realización de los valores e intereses compartidos que nos unen, además de comprometer a los Gobiernos, sólo encontrará viabilidad en la medida que los pueblos asuman el rol protagónico que

les corresponde en este proceso. La integración sudamericana es y debe ser una integración de los pueblos.

II. El espacio sudamericano integrado se desarrollará y perfeccionará impulsando los siguientes procesos:

- La concertación y coordinación política y diplomática que afirme a la región como un factor diferenciado y dinámico en sus relaciones externas.
- La profundización de la convergencia entre MERCOSUR, la Comunidad Andina y Chile a través del perfeccionamiento de la zona de libre comercio, apoyándose en lo pertinente en la Resolución 59 del XIII Consejo de Ministros de la ALADI del 18 de octubre de 2004, y su evolución a fases superiores de la integración económica, social e institucional. Los Gobiernos de Suriname y Guyana se asociarán a este proceso, sin perjuicio de sus obligaciones bajo el Tratado revisado de Chaguaramas.
- La integración física, energética y de comunicaciones en Sudamérica sobre la base de la profundización de las experiencias bilaterales, regionales y subregionales existentes, con la consideración de mecanismos financieros innovadores y las propuestas sectoriales en curso que permitan una mejor realización de inversiones en infraestructura física para la región.
- La armonización de políticas que promuevan el desarrollo rural y agroalimentario.
- La transferencia de tecnología y de cooperación horizontal en todos los ámbitos de la ciencia, educación y cultura.
- La creciente interacción entre las empresas y la sociedad civil en la dinámica de integración de este espacio sudamericano, teniendo en cuenta la responsabilidad social empresarial.

III. La Acción de la Comunidad Sudamericana de Naciones:

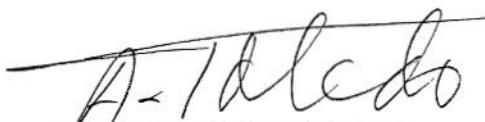
La Comunidad Sudamericana de Naciones establecerá e implementará progresivamente sus niveles y ámbitos de acción conjunta, promoviendo la convergencia y sobre la base de la institucionalidad existente, evitando la

duplicación y superposición de esfuerzos y sin que implique nuevos gastos financieros.

Los Ministros de Relaciones Exteriores elaborarán una propuesta concreta de cursos de acción que considere, entre otros aspectos, las reuniones de Jefes de Estado como instancia máxima de conducción política y de Cancilleres como ámbito de decisión ejecutiva del proceso. Los Ministros contarán con la cooperación del Presidente del Comité de Representantes Permanentes del MERCOSUR, del Director de la Secretaría del MERCOSUR, del Secretario General de la Comunidad Andina, del Secretario General de la ALADI, y de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, así como de otros esquemas de cooperación e integración subregional. Las reuniones de Jefes de Estado y de Cancilleres sustituirán a las denominadas Cumbres Sudamericanas.

El Gobierno del Perú ejercerá la Secretaría Pro Témpore hasta la realización de la Primera Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones, que se realizará en Brasil en el año 2005. La Segunda Reunión se realizará en Bolivia.

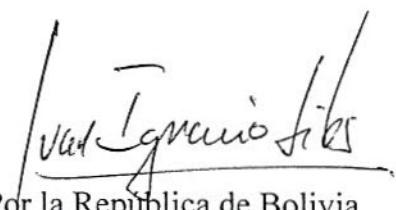
Firmado en la ciudad del Cusco, a los ocho días del mes de diciembre del año 2004.



Alan García Pérez
Por la República del Perú



Nicanor Duarte Frías
Por la República de Argentina



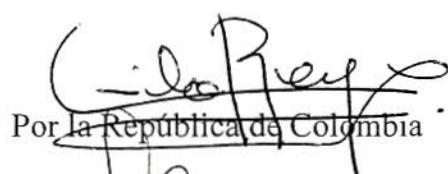
Víctor Ignacio Sánchez
Por la República de Bolivia



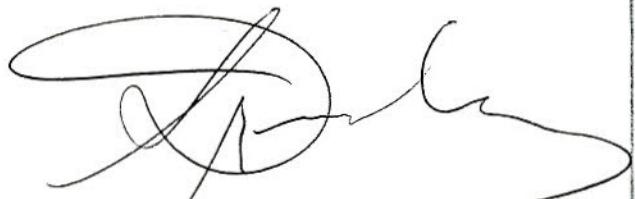
Por la República Federativa de Brasil



Por la República de Chile



Por la República de Colombia



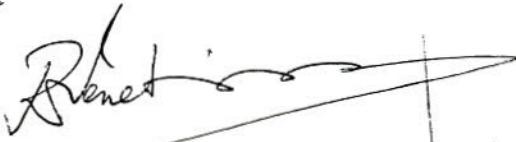
Por la República de Ecuador



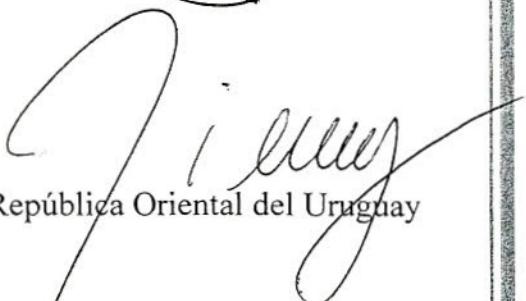
Por la República Cooperativa de Guyana



Por la República de Paraguay



Por la República de Suriname



Por la República Oriental del Uruguay



Por la República Bolivariana de Venezuela



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 29525

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
por
POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL INCISO B) DEL
PÁRRAFO 3.1 DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY
NÚM. 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA
INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA**

Artículo 1º.- Modificación del Inciso b) del párrafo 3º del artículo 3º de la Ley n.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

Modifíquese el inciso b) del párrafo 3.1 del artículo 3º de la Ley n.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en los términos siguientes:

Artículo 3º.- Definiciones

3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

(...)

- b) Distritos de Sivia, Ayahuancó y Llochegua de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

(...)"

Artículo 2º.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2011.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

490783-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29526**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
APRUEBA EL TRATADO CONSTITUTIVO
DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS**

Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, suscrito el 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de mayo de 2010.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

490783-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29527**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A
SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS
DÍAS 15 Y 19 DE MAYO DE 2010**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102º, inciso 9), y 113º, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76º, inciso j), del Reglamento del Congreso; y en la Ley n.º 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional entre los días 15 y 19 de mayo del presente año, con el objeto de viajar a la ciudad de Madrid, Reino de España, a efectos de participar en la VI Cumbre de América Latina, el Caribe la Unión Europea (ALC-UE).

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de mayo de 2010

JUSTICIA

Designan representantes titular y suplente del Ministro de Justicia ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 095-2010-JUS

Lima, 7 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27933 se crea el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 27933 señala que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana se encuentra integrado, entre otros, por el Ministro de Justicia o su representante, quien será designado por resolución suprema firmada por el titular del respectivo sector;

Que, por Resolución Suprema Nº 046-2008-JUS se designaron a las señoritas abogadas Rosa Mercedes María del Pilar Montalvo Cabrera como representante titular y Elizabeth Rocío Bravo Oviedo como representante suplente en representación del Ministro ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, resulta necesario designar a los nuevos representantes del Ministro de Justicia ante dicho Consejo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita abogada Rosa Mercedes María del Pilar Montalvo Cabrera en su calidad de representante titular del Ministro de Justicia y dar por concluida la designación de Elizabeth Rocío Bravo Oviedo como representante suplente del Ministro de Justicia ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor abogado David Miguel Dumet Delfín como representante titular del Ministro de Justicia ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Artículo 3º.- Designar al señor abogado Luis Felipe Tenorio Guadalupe como representante suplente del Ministro de Justicia ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia

491403-5

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Jefe de Logística de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 379-2010-MIMDES

Lima, 07 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 312-2010-MIMDES se designó a la señorita LUZ MARINA CAROLINA FLORES CASTRO en el cargo de confianza de Jefa de Logística de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el que fue designada, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita LUZ MARINA CAROLINA FLORES CASTRO al cargo de confianza de Jefa de Logística de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor SERGIO JEAN FRANKO ROMERO LOYOLA en el cargo de confianza de Jefe de Logística de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

491299-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas

DECRETO SUPREMO Nº 071-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas” fue suscrito el 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil y aprobado por Resolución Legislativa Nro. 29526 de 06 de mayo de 2010;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nro. 26647;

DECRETA:

Artículo Único.- Ratificase el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas” suscrito el 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Brasilia, República

Federativa del Brasil y aprobado por Resolución Legislativa Nro. 29526 de 06 de mayo de 2010.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

491403-4

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito con el Gobierno de la República Argentina

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 182-2010-RE**

Lima, 7 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina", fue suscrito el 15 de junio de 2007 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º inciso 2 y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina", suscrito el 15 de junio de 2007 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

491403-6

**TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**

Autorizan realización de la "Semana del Empleo", a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 116-2010-TR**

Lima, 7 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23º de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado promover condiciones para el progreso social y económico, mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 021-2006-ED, se aprobaron los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, producto del consenso entre el Sector Trabajo y Educación, a fin de articular esfuerzos para el logro de sus objetivos y vincular de manera eficiente la formación profesional con las exigencias del mercado laboral, siendo su objetivo principal elevar la calidad de la formación profesional y los niveles de adecuación laboral y contribuir a la mejora del nivel de vida de la Población Económicamente Activa (PEA) y el desarrollo sostenible;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, este Sector es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno, tales como: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otros, en materia de formación profesional y capacitación para el trabajo;

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, establece que este Sector tiene las siguientes funciones: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia socio laborales, derechos fundamentales el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normativa laboral, información laboral e información de mercado de trabajo, relaciones de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal del trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 104-2010-TR establece que en tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, continuarán en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigente;

Que, la propuesta de la "Semana del Empleo" tiene como objetivo propiciar un espacio donde interactúen las empresas, los centros de formación profesional y público en general, con los servicios que brinda la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional y demás programas que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; facilitando de esta manera la inserción laboral en el tejido productivo, mejora de la empleabilidad de las personas en Lima Metropolitana, orientación a los jóvenes a descubrir su vocación a través de la información ocupacional y de la oferta formativa, así como, resaltar la importancia de la formación y capacitación laboral, estar acorde con las exigencias del mercado de trabajo, por lo que es necesario emitir el acto de administración interna que autorice su realización;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 23º de la Constitución Política del Perú; el artículo 5º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo Nº 021-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2010-TR; y la Resolución Ministerial Nº 104-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la realización de la "Semana del Empleo", la cual se realizará del 10 al 14 de mayo de 2010, en la ciudad de Lima.

Artículo 2º.- Designar a la Dirección de Promoción del Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima y Callao, como ente ejecutor de la realización de la "Semana del Empleo".



REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA PRO TEMPORAE
ECUADOR 2009 - 2010

CE-PPT UNASUR 265/2010-ECU

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

PRIORIDAD: Normal
PARA: Delegadas y Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas
DE: Secretaría de la Presidencia Pro Tempore
FECHA: 13 de mayo de 2010

ASUNTO: TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNASUR.- DEPÓSITO DE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN POR PARTE DE PERÚ

A LAS DISTINGUIDAS DELEGADAS Y DELEGADOS DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS

Me es grato comunicar que, con fecha de 10 de mayo de 2010, la República del Perú procedió a efectuar el Depósito del Instrumento de Ratificación del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, de conformidad con lo estipulado en su artículo número 26.

De esta manera este país se une al grupo de naciones que han ratificado el Tratado en cuestión, que también lo conforman Bolivia, Ecuador, Guyana y Venezuela.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a ustedes las seguridades de mi distinguida consideración.

Emilio Izquierdo
Embajador

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador
Presidencia Pro Tempore UNASUR

DE MUNICIPALISTAS, comunica, que reunida la Comisión Académica de Selección de Becados se ha concedido la Beca al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para participar en el XX ENCUENTRO DE AUTORIDADES LOCALES IBEROAMERICANAS SOBRE DESARROLLO LOCAL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27619 regula las autorizaciones para viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, preceptuando que éstas serán autorizadas por la más alta autoridad de la respectiva entidad, así como el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, aprueba las normas reglamentarias sobre dichas autorizaciones.

Que, con acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2011-MDC, de fecha 28 de enero del 2011, tomado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2011/MDC SE APROBÓ POR UNANIMIDAD el viaje a la ciudad de GRANADA-ANDALUCIA-ESPAÑA, al Lic. JOSE PABLO CASTRO LOPEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, para que participe en representación de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en la condición de BECADO, en el XX ENCUENTRO DE AUTORIDADES LOCALES IBEROAMERICANAS SOBRE DESARROLLO LOCAL, que se llevará a cabo durante los días 18 al 26 de marzo del 2011.

Que, en el documento se menciona que la Beca comprende material docente, gastos de alojamiento y manutención (desayuno y almuerzo) en régimen de media pensión y habitación individual, durante su estancia en Andalucía, en las fechas indicadas. Cualquier otro gasto aparte de los citados, como billetes aéreos desde su ciudad de origen a Granada y viceversa, seguros médicos, llamadas telefónicas, estadías mayores de la duración de la actividad programada, etc., será asumido, exclusivamente por cada participante.

POR TANTO:

Estando lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2011, aprobado por UNANIMIDAD; y en uso de las atribuciones de esta Alcaldía que me concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje a la ciudad de GRANADA-ANDALUCIA-ESPAÑA al Lic. JOSE PABLO CASTRO LOPEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE CATACAOS, para que participe en el XX ENCUENTRO DE AUTORIDADES LOCALES IBEROAMERICANAS SOBRE DESARROLLO LOCAL, que se llevará a cabo durante los días del 18 al 26 de marzo del año 2011.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el evento antes indicado serán asumidos por los organizadores; por otro lado, los conceptos a que se contrae el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, como son: pasajes aéreos de ida y retorno a Granada-Andalucía-España, tarifa al exterior CORPAC y viáticos al exterior (por instalación y traslado por 2 días) los asumirá la Municipalidad Distrital de Catacaos con cargo a la Actividad 001 Conducción y Orientación Superior.

Artículo Tercero.- Dentro de los 15 días calendario siguiente a su retorno al país, el Alcalde Distrital de Catacaos Lic. José Pablo Castro López, hará entrega al Concejo Municipal el informe detallado sobre el evento realizado y los logros obtenidos; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General y Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Regístrate, comuníquese, publique.

JOSE PABLO CASTRO LOPEZ
Alcalde

615000-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas"

Entrada en vigencia el "Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas", suscrito el 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29526 de 5 de mayo de 2010, publicado el 7 de mayo de 2010 y ratificado por Decreto Supremo N° 071-2010-RE de fecha 7 de mayo de 2010, publicado el 8 de mayo de 2010. Entró en vigor el 11 de marzo de 2011.

615914-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.

LA DIRECCIÓN

dicta Normas Complementarias para el proceso de implementación del Nuevo Código;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-JUS

Modifícase el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, propuesto por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, quedando de la siguiente manera:

Año 2012: Primera Fase: Ancash, Santa, Pasco y Huánuco.
Segunda Fase: Ucayali y Loreto.

Año 2013: Primera Fase: Apurímac y Huancavelica.
Segunda Fase: Ayacucho y Junín.
Tercera Fase: Callao, Lima Norte, Lima Sur y Lima.

Artículo 2º.- Secuencia del cronograma

En el año 2012, el Código Procesal Penal entrará en vigencia, en la primera fase, el 1 de junio, y en la segunda fase, el 1 de octubre. En el año 2013, el Código Procesal Penal entrará en vigencia, en la primera fase, el 1 de abril; en la segunda fase, el 1 de julio; y, en la tercera fase, el 1 de diciembre.

Artículo 3º.- De las modificaciones en el calendario

La Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, de acuerdo con el monitoreo, la evaluación y los resultados obtenidos de la implementación, podrá proponer, si lo estima necesario, modificaciones en el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia, el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

646967-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno del Perú relativo a los Observadores del Proceso Electoral del 5 de junio de 2011

**DECRETO SUPREMO
Nº 067-2011-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno del Perú relativo a los Observadores del Proceso Electoral

del 5 de junio de 2011, fue hecho el 16 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificase el Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno del Perú relativo a los Observadores del Proceso Electoral del 5 de junio de 2011, hecho el 16 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

646965-1

Ratifican Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de Unasur sobre Compromiso con la Democracia

**DECRETO SUPREMO
Nº 068-2011-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de Unasur sobre Compromiso con la Democracia, fue suscrito el 26 de noviembre de 2010, en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificase el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de Unasur sobre Compromiso con la Democracia, suscrito el 26 de noviembre de 2010, en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana.

Artículo 2º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

646965-2

Excelencia:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, como Presidencia Pro Témpore de UNASUR, para expresar nuestra extrema disconformidad con la situación por la que atraviesa la Unión.

Dicha situación, que se prolonga desde hace varios años, se agravó a partir de enero de 2017 con la acefalía de la secretaría general y la imposibilidad para designar un Secretario General por falta de consenso alrededor del único candidato presentado hasta la fecha, lo cual ha tenido graves consecuencias para el organismo.

Asimismo, resulta alarmante la situación de indisciplina que se ha venido presentando al interior de la Secretaría General y en particular las denuncias graves y demandas entre el personal directivo desde febrero de 2017, que no han podido solucionarse porque ante la ausencia de un Secretario General, no existe en UNASUR una instancia disciplinaria para atenderlas. Preocupa enormemente que no se haya alcanzado un consenso para dar por terminados los contratos del personal directivo y el jefe de gabinete de la organización.

Lamentamos que la Presidencia Pro Tempore argentina, pese a sus esfuerzos, no haya podido avanzar en su propuesta de articulación y coordinación con otros foros regionales para evitar la duplicación de agendas y, de esa manera, concentrar los esfuerzos de UNASUR en la consecución de los objetivos iniciales en áreas como Infraestructura e Integración física y energética, entre otros.

Su Excelencia el señor
FERNANDO HUANACUNI
Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia
La Paz

En atención a la importancia que atribuimos a la Integración sudamericana, la grave situación que vive UNASUR nos lleva a plantearnos la necesidad de iniciar una seria reflexión acerca de sus objetivos, estructura y métodos de trabajo, incluido su mecanismo de toma de decisiones.

Dadas las circunstancias actuales, los países firmantes hemos decidido no participar en las distintas instancias de UNASUR a partir de la fecha, hasta tanto no contemos en el curso de las próximas semanas, con resultados concretos que garanticen el funcionamiento adecuado de la organización, al tiempo que analizaremos en detalle posibles cursos de acción.

En este marco no estarán dadas las condiciones para adoptar decisiones en el ámbito de UNASUR. En todo caso, a pesar de ello, cualquier decisión que se pretenda adoptar no será oponible para los países que suscriben este comunicado.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de aprecio y consideración.



18 de abril de 2018.

49

DESPACHO VICEMINISTERIAL
Hoja de Trámite (GAC) N°. 490

Estado: Recibido por Área Usuaria

Del:	DESPACHO VICEMINISTERIAL
A:	Jorge Alejandro Raffo Carbajal - DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Fecha:	26/03/2019 15:32:10
Asunto:	Tratado Constitutivo UNASUR
Referencia:	
Prioridad:	<input type="radio"/> Normal <input type="radio"/> Urgente <input checked="" type="radio"/> Muy Urgente
Nivel de Seguridad:	<input type="radio"/> Abierto <input type="radio"/> Confidencial <input checked="" type="radio"/> Secreto <input type="radio"/> Estrictamente secreto
POR INSTRUCCION DEL SEÑOR VICEMINISTRO:	
Se agradecerá iniciar el procedimiento constitucional de denuncia del tratado constitutivo UNASUR.	
<input type="checkbox"/> RM <input type="checkbox"/> RVM <input type="checkbox"/> RSG <input type="checkbox"/> Nota <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> RS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> Cable <input type="checkbox"/> Otro	
Copias de Coordinación:	Elizabeth Astete Rodriguez (DIRECCIÓN GENERAL DE AMÉRICA) Alejandro Arturo Neyra Sánchez (DESPACHO MINISTERIAL) José Eduardo Zeballos Valle (DIRECCIÓN DE AMÉRICA DEL SUR) Anne Maeda Ikehata (COORDINACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL)
Funcionario Responsable:	Jose Daniel Rosas Gamero
Sólo para uso de GAC:	
<input type="checkbox"/> MSB <input type="checkbox"/> Hablarme <input type="checkbox"/> Archivo A <input type="checkbox"/> Archivo PE <input type="checkbox"/> D-A Subsecretario	



Evelyn Miyagui Henna
 Consejera
 Encargada del Despacho Viceministerial

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**SECRETO
URGENTE**

O S Z A T A M E M O R Á N D U M (DGA) N° DGA00202/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN GENERAL DE AMÉRICA
Asunto : Denuncia del tratado constitutivo de UNASUR
Referencia : DGT004692019

O S Z A P A T A

La construcción, el fortalecimiento y la profundización de la integración regional y subregional constituyen objetivos permanentes de la política exterior del Perú.

Por ello nuestro país participó activamente en el proceso que condujo a la creación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) como un espacio de integración cultural, social, económica y política, que priorizaba el diálogo, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento, el medio ambiente, entre otros temas que concitaban el consenso de los estados miembros.

Este proceso de integración se basaba en principios compartidos por los países de la región, entre los cuales destacaban los enunciados en el preámbulo del tratado constitutivo, referidos a la "plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto irrestricto de los derechos humanos" como "condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social y el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Miembros".

Sin embargo, contrariando su vocación inicial, UNASUR se convirtió en una caja de resonancia para intereses políticos e ideológicos ajenos a dichos principios, lo que la llevó a abandonar sus objetivos fundacionales y a dedicarse a asuntos que generaron divisiones entre los Estados miembros.

O S Z A P A T A

En ese contexto, el deterioro del proceso institucional en Venezuela representó un reto que este proceso de integración no pudo enfrentar. La organización no fue capaz de adoptar decisiones consistentes con sus principios frente a esa grave crisis.

Esta situación condujo al estancamiento de la organización que, desde enero de 2017 no cuenta con un Secretario General debido a la ausencia de consenso para designarlo.

El 18 de abril del 2018 el Perú, conjuntamente con Argentina, Colombia, Chile, Brasil y Paraguay, comunicó a la Presidencia Pro Témpore de UNASUR la decisión de suspender su participación en las distintas instancias de la organización, como una manera de expresar su disconformidad respecto a la situación por la que atravesaba la organización.

Pocos meses más tarde, el 27 de agosto de 2018 la República de Colombia denunció el tratado constitutivo de la organización. El 13 de marzo de 2019 el Presidente Lenin Moreno de la República del Ecuador anunció también que su Gobierno iniciará próximamente el procedimiento de denuncia. Otros Estados han adelantado su intención de proceder de la misma manera.

En estas circunstancias es evidente que ha culminado un ciclo en el proceso de integración sudamericana y que no es viable la continuidad de UNASUR, razón por la cual esta Dirección General considera conveniente que el Perú proceda con la denuncia de su Tratado Constitutivo, de acuerdo con el artículo 24 de dicho instrumento.

Ello facilitará la creación de un nuevo escenario en la región que propicie de manera gradual y cuando las condiciones políticas lo permitan, un proceso de integración más flexible, eficaz y, sobre todo, más consistente con las aspiraciones compartidas de nuestros ciudadanos en materia de desarrollo e inclusión social, con pleno respeto de sus derechos y libertades fundamentales.

Fiel a su vocación integrationista y siempre con respeto a dichos valores, la política exterior del Perú favorece la creación de un esquema de integración que incluya a todos los Estados de América del Sur, evitando duplicaciones con los trabajos que se desarrollan en otras organizaciones regionales y subregionales.

Lima, 26 de marzo del 2019

O S Z A P A T A 2 2

Elizabeth Astete

Elizabeth Astete Rodriguez
Embajadora
Directora General de América

C.C: DGM,OPM,GAC,VMR
LACS

52

OSZAPATA 22 MEMORÁNDUM (DGA) N° DGA00247/2019

A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES
De : DIRECCIÓN GENERAL DE AMÉRICA
Asunto : Denuncia del tratado constitutivo de UNASUR
Referencia : DGA002022019

Con relación a la opinión expresada por esta Dirección General en el memorándum de la referencia, se eleva una actualización de la misma sobre la denuncia del tratado constitutivo de UNASUR:

La construcción, el fortalecimiento y la profundización de la integración regional y subregional constituyen objetivos permanentes de la política exterior del Perú.

Por ello nuestro país participó activamente en el proceso que condujo a la creación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) como un espacio de integración cultural, social, económica y política, que priorizaba el diálogo, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento, el medio ambiente, entre otros temas que concitaban el consenso de los estados miembros.

Este proceso de integración se basaba en principios compartidos por los países de la región, entre los cuales destacaban los enunciados en el preámbulo del tratado constitutivo, referidos a la "plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto irrestricto de los derechos humanos" como "condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social y el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Miembros".

Sin embargo, contrariando su vocación inicial, UNASUR se convirtió en una caja de resonancia para intereses políticos e ideológicos ajenos a dichos principios, lo que la llevó a abandonar sus objetivos fundacionales y a dedicarse a asuntos que generaron divisiones entre los Estados miembros.

En ese contexto, el deterioro del proceso institucional en Venezuela representó un reto que este proceso de integración no pudo enfrentar. La organización no fue capaz de adoptar decisiones consistentes con sus principios frente a esa grave crisis.

Esta situación condujo al estancamiento de la organización que, desde enero de 2017 no cuenta con un Secretario General debido a la ausencia de consenso para designarlo.

El 18 de abril del 2018 el Perú, conjuntamente con Argentina, Colombia, Chile, Brasil y Paraguay, comunicó a la Presidencia Pro Témpore de UNASUR la decisión de suspender su participación en las distintas instancias de la organización, como una manera de expresar su disconformidad respecto a la situación por la que atravesaba la organización.

Pocos meses más tarde, el 27 de agosto de 2018 la República de Colombia denunció el tratado constitutivo de la organización. El 6 de marzo de 2019, el Canciller de Paraguay aseguró en una conferencia de prensa que UNASUR había fracasado y anunció la posición paraguaya de rechazar su tratado constitutivo. El 13 de marzo de 2019 el Presidente Lenin Moreno de la República del Ecuador anunció también que su Gobierno iniciará próximamente el procedimiento de denuncia.

La ausencia de un consenso para la designación de un nuevo Secretario General, la decisión de la mitad de Estados miembros de suspender su participación en la organización, su incapacidad para adoptar una posición común frente al régimen ilegítimo de Nicolás Maduro en Venezuela, la denuncia del tratado

constitutivo por parte de un Estado miembro y los anuncios que otros Estados han hecho en el mismo sentido configuran la situación de crisis irremediable por la que atraviesa UNASUR, en medio de la cual ya no le es posible alcanzar los objetivos para la cual fue fundada.

En estas circunstancias es evidente que ha culminado un ciclo en el proceso de integración sudamericana y que no es viable la continuidad de UNASUR, razón por la cual esta Dirección General considera conveniente que el Perú proceda con la denuncia de su Tratado Constitutivo, de acuerdo con el artículo 24 de dicho instrumento.

Ello facilitará la creación de un nuevo escenario en la región que propicie de manera gradual y cuando las condiciones políticas lo permitan, un proceso de integración más flexible, eficaz y, sobre todo, más consistente con las aspiraciones compartidas de nuestros ciudadanos en materia de desarrollo e inclusión social, con pleno respeto de sus derechos y libertades fundamentales.

Fiel a su vocación integracionista y siempre con respeto a dichos valores, la política exterior del Perú favorece la creación de un esquema de integración que incluya a todos los Estados de América del Sur, evitando duplicaciones con los trabajos que se desarrollan en otras organizaciones regionales y subregionales.

Lima, 10 de abril del 2019

O S Z A P A T

Elizabeth Astete

Elizabeth Astete Rodriguez
Embajadora
Directora General de América

O S Z A P A T A 2 2
C.C: OPM,GAC,VMR,DGT
LACS

54

O S Z A P A T A 1
MEMORÁNDUM (DGM) N° DGM00163/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y GLOBALES
Asunto : DENUNCIA TRATADO CONSTITUTIVO UNASUR - FORMULACION DE EXPEDIENTE
Referencia : DGA002002019

Se ha solicitado a esta Dirección General opinión para la formulación del expediente para la denuncia del tratado constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). Al respecto, en cuanto a la sustancia de la denuncia esta Dirección General coincide con la opinión expresada por la Dirección General de América, mediante el Memorándum Nro. DGA00202/2019, por lo que la presente opinión se limitará en la función que compete a la Dirección de Organismos y Política Multilateral, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, respecto a la situación de las cuotas del Perú a dicho organismo internacional.

Al respecto es pertinente señalar que el artículo 24 del Tratado Constitutivo de UNASUR, establece que la denuncia por parte de cualquiera de los Estados Miembros, surte efectos seis meses desde su recepción y que "la notificación de denuncia no eximirá al Estado Miembro de la obligación de pago de las contribuciones ordinarias que tuviere pendientes".

Asimismo es pertinente tener presente que el 18 de abril del 2018 el Perú, junto con Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Paraguay, anunció la suspensión de su participación en UNASUR por tiempo indefinido hasta que se garantice el funcionamiento adecuado de la organización. Consecuentemente las contribuciones financieras presupuestadas para ese organismo y sus instancias institucionales permanentes, el Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa (CEED) e Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS), fueron reorientada al pago de cuotas a otros organismos internacionales.

De acuerdo a la información disponible mediante Resolución UNASUR/CMRE N° 014/2016, que se anexa, el Consejo de Ministras y Ministras de Relaciones Exteriores aprobó el 18/11/2016 Presupuesto Ordinario Anual de UNASUR para el año 2017 por un monto total de US\$ 10'864,277, incluyendo los Gastos y Aplicaciones Financieras por Programas y Partidas de la Secretaría General de UNASUR y de las dos instancias antes mencionadas: En el Anexo I de dicha norma se estableció que el valor de la cuota del Perú para el año 2017 ascendía a US\$ 788,742.88, equivalente al 7.26% del presupuesto total. Dicho monto era idéntico a la cuota aprobada para el año 2016 que ascendió a US\$ 788,742.88.

Asimismo mediante Resolución UNASUR/CMRE N°. 11/2017, que se anexa, adoptada el 14/12/2017 el mencionado Consejo de Ministras y Ministras aprobó el Presupuesto Ordinario Anual para el año 2018 por un monto total de US\$ 9'786,876.00. De dicho monto, conforme al Anexo I de ese dispositivo, la cuota correspondiente al Perú para ese ejercicio ascendió a US\$ 683,124.00, equivalente al 6.98% del total.

Para el presente ejercicio no ha sido aprobado por el Consejo de Ministros y Ministras de Relaciones Exteriores el Presupuesto Ordinario Anual para el año 2019, conforme le corresponde según el artículo 45 del Reglamento General de UNASUR. Asimismo, esta Dirección, tampoco ha sido notificada que se haya aplicado el artículo 49 de dicho Reglamento que establece que "Cuando se inicie un ejercicio presupuestario sin que un nuevo presupuesto haya sido aprobado, la Secretaría General podrá aplicar provisionalmente y mediante comunicación previa a la Presidencia Pro Tempore, el presupuesto aprobado para el período inmediatamente anterior".

O S Z A P A T A 2 2

Al respecto, se ha tomado conocimiento, a través de la Dirección General de América, que mediante la comunicación que se anexa, dirigida el pasado 05/02/2019 a los Coordinadores Nacionales de UNASUR, la Presidencia Pro Tempore, que actualmente ejerce Bolivia, remitió la Nota UNASUR-ADM-2019-0014-O a través de la cual la Oficina de Administración y Talento Humano de la Secretaría General informa sobre la situación financiera, presupuestaria y de saldos en caja al cierre del año 2018, conjuntamente con la proyección de gastos con el flujo de efectivo existente. De acuerdo a dicho documento el monto adeudado por el Perú a dicho organismo al 31/12/2018 asciende a US\$ 1'244,647.84, de los cuales US\$ 561,523.84 corresponden al ejercicio presupuestal 2017 y US\$ 683,124 al ejercicio presupuestal 2018. En el mismo se aprecia que el total de cuotas pendientes de los estados Miembros a la UNASUR asciende a US\$ 20'617,575.09. Puesto en ese contexto la deuda del Perú equivale al 6.04% de los adeudos de los Estados.

Ese mismo documento señala que actualmente el saldo en caja de la Secretaría General y de las instancias institucionales permanentes al 31/12/2018 asciende a US\$ 2'141,464.96, con lo cual indica "es posible suplir los gastos mínimos del organismo en las circunstancias actuales, incluyendo las instancias institucionales permanentes hasta el 30 de junio del 2019".

En suma las cuotas que el Perú adeuda a UNASUR al 31/12/2018 ascienden a US\$ 1'244,647.84. El desglose es el siguiente:

AÑO	MONTO ADEUDADO (US\$)	CUOTA ANUAL (US\$)	PAGADO A UNASUR (US\$)	SALDO (US\$)
2017	352,095.83	788,742.88	580,914.50	561,523.84
2018	561,523.84	683,124.00	0.00	1,244,647.84
2019	1,244,647.84'	NO ESTABLECIDA	0.00	1,244,647.84

Respecto a los adeudos cabe indicar que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 Nro. 30879 contempla en el Anexo B relativo al pago de cuotas a organismos internacionales, los montos de S/. 1'359,289 (soles) para el pago a UNASUR a cargo del Pliego de Relaciones Exteriores y de S/. 179,622 (soles) para el pago al CEED-UNASUR a cargo del Pliego Presupuestario del Ministerio de Defensa, lo que da un total de S/. 1'538,911 (soles).

Al respecto es pertinente recordar que según el artículo 47 del Reglamento General de UNASUR. "Las cuotas establecidas para cada Estado Miembro deberán ser pagadas, preferentemente, antes del 31 de agosto de cada año".

Esta Dirección General encuentra que la denuncia del Tratado Constitutivo de UNASUR por el Perú implicaría el pago de adeudos que ascienden a US\$ 1'244,647.84. monto que toma en cuenta únicamente las cuotas aprobadas conforme el Tratado Constitutivo y el Reglamento General de UNASUR. Sin embargo, dadas las circunstancias que afronta UNASUR, su estancamiento en los últimos dos años y la inexistencia de un Secretario General, hechos que condicionan el que no se puedan definir las cuotas para el ejercicio 2019, así como el que exista el saldo en caja arriba indicado no obstante la morosidad de varios Estados, se considera argüible que exista obligación para el Perú de pagar una cuota por el año 2019. Inclusive cabe estimar que calculando el pago de los adeudos al 2018 y teniendo en cuenta el porcentaje asignado al Perú en la distribución de la cuota de los estados pueda incluso resultar un saldo contable favorable a nuestro país.

Esta Dirección General es de la opinión que la denuncia del Tratado es procedente. En cuanto a las cuotas pendientes, el pagarlas ahora alentaría la continuidad de UNASUR lo que es contrario al hecho que dicho organismo es actualmente inviable para sus fines. En ese sentido se sugiere evaluar alternativas, consensuadas con los países que han denunciado y denunciarán el Tratado Constitutivo de UNASUR, para resolver la cuestión de los adeudos.

Lima, 28 de marzo del 2019

O S Z A P A T A 2



A T

Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu

Embajador

Director General para Asuntos Multilaterales y Globales

C.C: DGA,SUD,GAC
CMSV

Anexos

CE-PPT UNASUR 005-2019.pdf

UNASUR DOCUMENTO PRESUPEUSTO 2018.pdf

UNASUR DOCUMENTO PRESUPUESTO 2017.pdf

CE-PPT UNASUR 005/2019 – BOLIVIA

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

PRIORIDAD: ALTA

PARA: COORDINACIONES NACIONALES DE UNASUR

DE: PRESIDENCIA PRO TEMPORE BOLIVIA

FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2019

ASUNTO: SITUACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DE SALDOS EN CAJA AL CIERRE DEL AÑO 2018, Y LA PROYECCIÓN DE GASTOS CON EL FLUJO DE EFECTIVO EXISTENTE.

Distinguidas y distinguidos Coordinadoras y Coordinadores Nacionales:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de remitir para su conocimiento, la Nota UNASUR-ADM-2019-0014-O, de fecha 04 de febrero de 2019, a través de la cual, la Oficina de Administración y Talento Humano de la Secretaría General comunica la situación financiera, presupuestaria y de saldos en caja al cierre del año 2018, conjuntamente con la proyección de gastos con el flujo de efectivo existente.

Atentamente.



Martín Bazánco Osorio
Coordinador Nacional Titular de Bolivia
Presidencia Pro Tempore de UNASUR



UNASUR

Unidad de Relaciones Externas
Unión de Naciones Suramericanas
Union of South American Nations
União das Nações Sul-Americanas - Unasul

www.unasursg.org

Oficio Nro. UNASUR-ADM-2019-0014-O

Quito, 04 de febrero de 2019

Señor Embajador
Martin Bazurco
Coordinador Nacional Titular de Bolivia ante UNASUR
Presidencia Pro Tempore 2018-2019
En su despacho.-

Respetado Embajador Bazurco:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de saludarle y a la vez poner en conocimiento de la Presidencia Pro Tempore para los fines que estime pertinentes, la situación financiera, presupuestaria y de saldos en caja al cierre del año 2018, conjuntamente con la proyección de gastos con el flujo de efectivo existente.

1.- Saldos en caja cierre 2018 y proyección 2019:

El saldo en caja de la Secretaría General y de las Instancias Institucionales Permanentes CEED e ISAGS a 31 de diciembre 2018 es de \$ 2.141.464,96 (dentro de la anterior valor se incluye \$ 100.580,86 que corresponde a la consignación realizada por la República de Colombia como abono al aporte del presupuesto del año 2018), sin considerar nuevos ingresos de efectivo, es posible suplir los gastos mínimos del Organismo en las circunstancias actuales, incluyendo las Instancias Institucionales Permanentes CEED e ISAGS, hasta el 30 de junio de 2019 tal como se detalla mes a mes en el anexo 1.

1.1.- Situación Financiera:

- El saldo en caja de la Secretaría General a 31 de diciembre de 2018, es de \$ 1.794.410,60; del Centro de Estudios Estratégicos de Defensa CEED, es de \$ 169.776,92 y del Instituto Suramericano de Gobierno en Salud, es de \$ 177.277,44, para un total en caja de \$ 2.141.464,96.
- La Secretaría General proyecta para los meses de enero a junio 2019 gastos en un escenario de mínimos por valor de \$ 981.146,15; los gastos de personal están proyectados con la planta ocupada actualmente.
- Las Instancias Institucionales Permanentes CEED e ISAGS, en un escenario de mínimos proyectan gastos para los meses de enero a junio \$ 478.645,00 y 545.076,24 respectivamente.

Secretaría General de UNASUR
Edificio Néstor Kirchner, Av. Manuel
Córdoba Galarraga, N.º 10 del Mundo
Quito - Ecuador

+ (593 2) 399 0900
secretaria.general@unasursg.org

www.unasur.int

2.- Cuotas pendientes de pago de los Estados Miembros con corte a 31 de diciembre de 2018 (Anexo 2).

3.- Estructura de la planta de personal:

Es preciso señalar, que la proyección de mínimos en gastos de personal, se hace con fundamento en la planta actualmente ocupada.

ESTADO ACTUAL -DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA GENERAL

Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	ESTADO ACTUAL
1	DESPACHO SG UNASUR	SECRETARIO GENERAL	VACANTE
2		JEFE DE GABINETE	VACANTE
3		ASISTENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL	VACANTE
4		COORDINADOR DE PROYECTOS	CONGELADO
5		ANALISTA DE DESPACHO	PROVISTO
6		COORDINADOR DE PROTOCOLO Y ASUNTOS CULTURALES	CONGELADO
7		ASISTENTE DE PROTOCOLO	PROVISTO
8		JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	PROVISTO
9		ABOGADO JUNIOR	PROVISTO
10	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TALENTO HUMANO	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y DE TALENTO HUMANO	PROVISTO
11		ANALISTA ADMINISTRATIVO	PROVISTO
12		ANALISTA DE PRESUPUESTO	PROVISTO
13		ANALISTA EN RR. HH.	PROVISTO
14		ANALISTA CONTABLE	PROVISTO
15		TRABAJADOR SERVICIOS GENERALES	PROVISTO
16		TRABAJADOR SERVICIOS GENERALES	PROVISTO
17		MENSAJERO	PROVISTO
18		RECEPCIONISTA	CONGELADO
19		RECEPCIONISTA	CONGELADO
20		SECRETARIA	PROVISTO
21		SECRETARIA	PROVISTO
22		CONDUCTOR	PROVISTO
23		SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	PROVISTO
24		ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE MANTENIMIENTO	PROVISTO
25		ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	PROVISTO
26	CENTRO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	JEFE DEL CCI	CONGELADO
27		ASISTENTE APoyo REUNIONES	PROVISTO
28		TRADUCTOR LÍDER	VACANTE
29		BIBLIOTECÓLOGO	PROVISTO
30		LÍDER DE ARCHIVO	PROVISTO
31		ASISTENTE DE ARCHIVO	CONGELADO
32	OFICINA DE PRENSA	TRADUCTOR	PROVISTO
33		TRADUCTOR	VACANTE
34		JEFE DE PRENSA Y COMUNICACIONES	VACANTE
35		COORDINADOR DE COMUNICACIÓN ESTRÁTÉGICA	CONGELADO
36		ANALISTA DE REDES SOCIALES	PROVISTO
37		REDACTOR DE PRENSA	PROVISTO
38	CENTRO DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	WEB MASTER	PROVISTO
39		JEFE DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	PROVISTO
40		ESPECIALISTA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES	PROVISTO
41		ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	CONGELADO
42		ESPECIALISTA EN SERVIDORES	PROVISTO
43		TÉCNICO DE SOPORTE	PROVISTO
44		TÉCNICO DE SOPORTE	PROVISTO
45	DIRECCIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES	DIRECTOR DE ASUNTOS SOCIALES	VACANTE
46		ESPECIALISTA	CONGELADO
47	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS	DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS	VACANTE
48		ESPECIALISTA	CONGELADO
49	DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y DE DEFENSA	DIRECTOR DE ASUNTOS POLÍTICOS Y DEFENSA	VACANTE
50		ESPECIALISTA	CONGELADO
51	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA	VACANTE
52		ESPECIALISTA	CONGELADO
53	DIRECTOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AGENDA TÉCNICA	DIRECTOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AGENDA TÉCNICA	VACANTE
54		ESPECIALISTA	CONGELADO
	TOTAL		54,00



Organización de Naciones Suramericanas
Unión de Naciones Para América del Sur
Organización Suramericana de Naciones
Organización Suramericana de Naciones

www.unasursg.org

PROVISTO	30
VACANTES	11
CONGELADOS	13
TOTAL	54

Quedo atenta a cualquier ampliación, recomendación o sugerencia que considere pertinente y sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Delly Arias Casas
Jefa de Administración y Talento Humano
Secretaría General de UNASUR

Secretaría General de UNASUR
Edificio Néstor Kirchner, Av. Manuel
Cárdova Galaza, Mitad del Mundo
Quito - Ecuador.

+593 2 399 0900

secretaria.general@unasursg.org

www.unasur.int

CUOTAS PENDIENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS
PRESUPUESTO 2014

PAÍS	PRESUPUESTADO	ABONO	FECHA	SALDO
PARAGUAY	131.173,00	50.000,00	29-agosto-14	81.173,00
TOTAL				81.173,00

PRESUPUESTO 2015

PAÍS	PRESUPUESTADO	ABONO	FECHA	SALDO
PARAGUAY	134.716,41	49.486,00	26-agosto-15	85.230,41
TOTAL				85.230,41

PRESUPUESTO 2016

PAÍS	PRESUPUESTADO	ABONO	FECHA	SALDO
BRASIL	4.234.875,68	0,00		4.234.875,68
COLOMBIA	1.205.929,20	856.856,56 349.072,64	21-dic-16 02-feb-17	0,00
ECUADOR	404.149,24	49.829,75 316.630,64 37.688,85	01-jul-17 17-agosto-17 02-jul-18	0,00
PARAGUAY	120.592,92	50.000,00	16-mayo-16	70.592,92
VENEZUELA	1.260.250,34	1.238.193,92 22.056,42	24-marzo-17 02-agosto-18	0,00
TOTAL				4.305.468,60

PRESUPUESTO 2017

PAÍS	PRESUPUESTADO	ABONO	FECHA	SALDO
ARGENTINA	1.794.770,30	-		1.794.770,30
BRASIL	4.234.875,68	-		4.234.875,68
COLOMBIA	1.205.929,20	204.224,41 128.625,00	02/02/2017 23/03/2017	873.079,79
ECUADOR	404.149,24	49.829,76 316.630,63	29/01/2018 24/01/2018	37.688,85
PARAGUAY	120.592,92	-		120.592,92
PERÚ	788.742,88	153.333,37 73.885,67	14/03/2017 13/06/2017	561.523,84
VENEZUELA	1.260.250,33	1.260.250,33	02/08/2018	-
TOTAL				7.622.531,38

PRESUPUESTO 2018

PAÍS	PRESUPUESTADO	ABONO	FECHA	SALDO
ARGENTINA	1.612.877,00			1.612.877,00
BOLIVIA	124.293,00	124.293,00	30/04/2018	-
BRASIL	3.816.882,00			3.816.882,00
CHILE	716.399,00	260,49	Saldo año 2017	716.138,51
COLOMBIA	1.208.679,00	100.580,86	13/12/2018	1.108.098,14
ECUADOR	336.669,00			336.669,00
GUYANA	10.766,00	72.051,90	Saldo año 2017	-
PARAGUAY	94.933,00			94.933,00
PERU	683.124,00			683.124,00
SURINAME	12.723,00	1.049,93	Saldo año 2017	11.673,07
URUGUAY	112.549,00			112.549,00
VENEZUELA	1.056.982,00	1.026.754,02	02/08/2018	30.227,98
TOTAL				8.523.171,70

*

* Nota Aclaratoria: El saldo pendiente que mantiene la República Bolivariana de Venezuela, en la cuota correspondiente al año 2018, es producto del diferencial cambiario generado por la entidad bancaria al momento de validar las transferencias recibidas en Euros.

TOTAL ADEUDADO

AÑO 2014	81.173,00
AÑO 2015	85.230,41
AÑO 2016	4.305.468,60
AÑO 2017	7.622.531,38
AÑO 2018	8.523.171,70
	20.617.575,09

SAUDOS EN CAJA CUENTAS UNASUR

(31 de diciembre de 2018)

CUENTA INTERNACIONAL # 052060419	1.655.573,13
CUENTA INTERNACIONAL # 0520706191	37.111,73
CUENTA PICHINCHA # 3498051904	101.725,74
SALDO CUENTA CED	169.776,92
SALDO CUENTA ISAGS	177.277,44

TOTAL **2.141.464,96**

EGRESOS TOTALES SG	\$ 981.146,15	ENERO / JUNIO
EGRESOS TOTALES CED	\$ 478.645,00	ENERO / JUNIO
EGRESOS TOTALES ISAGS	\$ 545.076,24	ENERO / JUNIO
EGRESOS TOTALES UNIÓN	\$ 2.004.867,39	
DIFERENCIA	\$ 136.597,58	

GASTOS MINIMOS SECRETARÍA GENERAL

	2019					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
GASTOS DE PERSONAL						
Sueldos y salarios	\$ 80.128,00	\$ 80.128,00	\$ 80.128,00	\$ 80.128,00	\$ 80.128,00	\$ 80.128,00
Complementos y primas	\$ 2.600,00	\$ 2.600,00	\$ 2.600,00	\$ 2.600,00	\$ 2.600,00	\$ 2.600,00
Beneficios laborales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aportes patronales a la Seguridad Social	\$ 13.911,65	\$ 13.911,65	\$ 13.911,65	\$ 13.911,65	\$ 13.911,65	\$ 13.911,65
Aportes para pensiones	\$ 1.496,00	\$ 1.496,00	\$ 1.496,00	\$ 1.496,00	\$ 1.496,00	\$ 1.496,00
Servicios de Salud	\$ 570,00	\$ 570,00	\$ 570,00	\$ 570,00	\$ 570,00	\$ 570,00
Instalación y repatriación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otros gastos de personal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL	\$ 98.705,65					
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4.580,00	\$ 4.580,00	\$ 4.580,00	\$ 4.580,00	\$ 4.580,00	\$ 4.580,00
SERVICIOS GENERALES	\$ 105.373,57	\$ 36.811,74	\$ 36.811,74	\$ 36.811,74	\$ 36.811,74	\$ 36.811,74
BIENES DE LARGA DURACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MISIONES ELECTORALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAISES DE MENOR DESARROLLO RELATIVO	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
TOTAL SECRETARIA GENERAL	\$ 220.659,22	\$ 152.097,39				
ISAGS	\$ 91.692,08	\$ 91.692,08	\$ 91.692,08	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
CED	\$ 87.415,00	\$ 75.615,00	\$ 75.615,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
TOTAL PROYECTADO	\$ 399.766,30	\$ 319.404,47	\$ 319.404,47	\$ 322.097,39	\$ 322.097,39	\$ 322.097,39



**UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N° 014/2016
PRESUPUESTO ORDINARIO ANUAL DE UNASUR
PARA EL AÑO 2017**

Visto:

Los incisos f) y g) del Artículo 8º del Tratado Constitutivo de UNASUR establecen como atribuciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, aprobar el presupuesto anual de funcionamiento de UNASUR;

El Artículo 16º del Tratado Constitutivo de UNASUR establece que el Consejo de Delegadas y Delegados propondrá para su consideración y aprobación al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el proyecto de presupuesto ordinario anual de funcionamiento de la Secretaría General;

El Capítulo VII del Reglamento General de UNASUR, referido al Presupuesto de la Unión de Naciones Suramericanas;

La Resolución UNASUR/CMRE N° 07/2015, que aprueba las Alícuotas Combinadas Ajustadas Finales para el cálculo de los Aportes de los Estados Miembros de UNASUR que permitan atender el financiamiento de los presupuestos de la Unión de Naciones Suramericanas en el periodo 2016 a 2019;

El artículo 3 del Reglamento de Administración y Gestión Financiera, determina su alcance y señala que: “*3.1 El presente Reglamento se aplicará a todos los hechos, actos u operaciones de los que deriven transformaciones o variaciones económicas, financieras y patrimoniales de UNASUR. 3.2 Las normas del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para la Secretaría General, para las Instancias Institucionales Permanentes y para el Fondo de Iniciativas Comunes*”;

El artículo 25 del Reglamento de Administración y Gestión Financiera, determina los criterios respecto a sueldos, aportes, contribuciones y señala que: “*25.1 Para los sueldos y demás beneficios y cargas sociales directamente vinculadas, se tomará como base para la emisión de la orden de pago, la liquidación mensual de los haberes, aportes y retenciones del personal, formulada en base a la estructura organizativa de cargos que fuere aprobada en el presupuesto y conforme a la real prestación de los servicios por parte de los funcionarios a la luz de la normativa legal vigente en materia laboral local así como la que corresponda aplicar de acuerdo a las estipulaciones*

establecidas en las contrataciones de los funcionarios internacionales. 25.2 Las Instancias Institucionales Permanentes de UNASUR aplicarán el mismo criterio a los fines de la liquidación los sueldos, los aportes y las contribuciones, ello, conforme a la estructura de cargos que les fuere aprobada en el presupuesto anual".

Considerando:

Que, el Consejo de Delegadas y Delegados, contando con la asistencia del Comité Técnico en Materia Presupuestaria (CT), ha elevado una propuesta del Proyecto de Presupuesto Ordinario Anual de UNASUR para el año 2017, sobre la base de las proyecciones presentadas por la Secretaría General y las Instancias Institucionales Permanentes de UNASUR, así como sus respectivos informes correspondientes a la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio 2016.

Que, por instrucciones del Consejo de Delegadas y Delegados según consta en el informe de la VI reunión del Comité Técnico en Materia Presupuestaria (CT) de fecha 15 y 16 de marzo de 2016, para el año 2017 el total de los aportes correspondientes a las cuotas de los Estados Miembros no supere el monto del Presupuesto 2016 equivalente a diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos veintisiete dólares estadounidenses (USD \$ 10.864.277,00), esto es, un Presupuesto de crecimiento cero en relación al ejercicio vigente.

Que, asimismo, este Presupuesto fue formulado cumpliendo con el acuerdo de la L Reunión del Consejo de Delegadas y Delegados de fecha 16 y 17 de febrero de 2016, que instruyó a la Secretaría General para que conjuntamente con las Instancias Institucionales Permanentes homologaran la planta de cargos de personal y salarial de toda la Unión.

**EL CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE
RELACIONES EXTERIORES DE UNASUR
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Ordinario Anual de UNASUR para el año 2017 por un monto de diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte y siete dólares americanos (USD \$ 10.864.227,00), según consta en los documentos anexos y que forman parte integrante de la presente resolución; desagregados en:

- a) Ingresos y Fuentes Financieras – Cuotas de los Estados Miembros (ANEXO I).
- b) Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras por Programas y partidas de la Secretaría General de UNASUR (ANEXO II).
- c) Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras por Programas y partidas del Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa (CEED) (ANEXO III).
- d) Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras por Programas y partidas del Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS) (ANEXO IV).

Artículo 2.- Aprobar la escala de cargos y salarios de las Instancias Institucionales Permanentes homologada a la planta de cargos y salarios de la Secretaría General de UNASUR, como consta en el ANEXO VIII, que forma parte integrante de la presente resolución; desagregado en:

- a) Detalle del Gasto en Personal por tipo de Cargo de la Secretaría General de UNASUR (ANEXO V).
- b) Detalle del Gasto en Personal por tipo de Cargo del Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa CEED (ANEXO VI).
- c) Detalle del Gasto en Personal por tipo de Cargo del Instituto Suramericano de Gobierno en Salud ISAGS (ANEXO VII).
- d) Escala de Cargos y Salarios de la Secretaría General y de las Instancias Institucionales Permanentes (Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa CEED e Instituto Suramericano de Gobierno en Salud ISAGS) homologadas (ANEXO VIII).

Artículo 3.- Autorizar para el Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa (CEED) transferencias con cargo al Presupuesto de UNASUR 2017, por un monto de un millón diecisiete mil setecientos nueve dólares americanos (USD \$ 1.017.709,00), a fin de atender el financiamiento de su presupuesto ordinario del año 2017.

Artículo 4.- Autorizar para el Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS) transferencias con cargo al Presupuesto de UNASUR 2017, por un monto de un millón trescientos sesenta mil setecientos catorce con 48/100 dólares americanos (USD \$ 1.360.714,48), a fin de atender el financiamiento de su presupuesto ordinario del año 2017.

Artículo 5.- La homologación de la escala de cargos y salarios de las Instancias Institucionales Permanentes (Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa CEED e Instituto Suramericano de Gobierno en Salud ISAGS), tal como se determina en el ANEXO VIII, regirá a partir del 1 de enero de 2017.

Las Instancias Institucionales Permanentes, respetando los derechos adquiridos, homologarán cada uno de los cargos a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, salvo que estén provistos, caso en el cual se implementará de manera individual una vez concluyan los respectivos contratos o los períodos de nombramiento.

Artículo 6.- Las estructuras institucionales de aprobación de los Consejos de Salud y Defensa Suramericanos, así como las Instancias Institucionales Permanentes, bajo su adscripción, tomarán las medidas necesarias y suficientes para ajustar las plantas de personal del CEED y del ISAGS en un plazo no superior a un año a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en cumplimiento de la presente Resolución.

Caracas, 18 de noviembre de 2016.

ANEXO I

Ingresos y Fuentes Financieras – Cuotas de los Estados Miembros

DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DE LOS ESTADOS MIEMBROS PRESUPUESTO 2017		
PAÍS	PORCENTAJE PPTO 2017	MONTO USD 2017
Argentina	16,52%	1.794.770,30
Bolivia	1,14%	123.852,19
Brasil	38,98%	4.234.875,68
Chile	7,26%	788.742,88
Colombia	11,10%	1.205.929,20
Ecuador	3,72%	404.149,24
Guyana	0,11%	11.950,65
Paraguay	1,11%	120.592,92
Perú	7,26%	788.742,88
Suriname	0,12%	13.037,07
Uruguay	1,08%	117.333,65
Venezuela	11,60%	1.260.250,33
SUBTOTAL	100,00%	10.864.227,00

ANEXO II

Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras por Programas y partidas de la Secretaría General de UNASUR

PROGRAMA 1 SERVICIOS CENTRALES		
ACTIVIDAD 1 Dirección y Coordinación		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO ORDINARIO
2.01.00	GASTOS DE PERSONAL	3.545.296,87
2.01.01	Sueldos y Salarios	2.465.064,00
2.01.02	Complementos y Primas	309.600,00
2.01.03	Beneficios Laborales	231.482,00
2.01.04	Aportes Patronales a la Seguridad Social	221.545,27
2.01.05	Aportes para Pensiones	122.376,00
2.01.06	Servicios de Salud	65.529,60
2.01.07	Instalación y Repatriación	105.700,00
2.01.99	Otros gastos de personal	24.000,00
2.02.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	482.703,39
2.02.01	Alimentos y Bebidas	126.840,00
2.02.02	Productos y Útiles de escritorio y oficina	60.000,00
2.02.03	Publicaciones Periódicas	50.400,00
2.02.04	Productos y útiles de limpieza y aseo	33.800,00
2.02.05	Productos y útiles de jardinería	18.100,00
2.02.06	Combustibles y Lubricantes	13.200,00
2.02.07	Repuestos y accesorios menores para vehículos	11.880,00
2.02.08	Productos farmacéuticos y medicamentos	19.600,00
2.02.09	Utiles y materiales eléctricos, ferretería y de construcción	37.750,00
2.02.10	Productos y utensilios de cocina y comedor	2.500,00
2.02.11	Materiales y repuestos menores de computación	32.000,00
2.02.12	Condecoraciones, ofrendas y similares	15.600,00
2.02.13	Prendas de vestir y calzado	15.400,00
2.02.99	Otros Materiales y Suministros	45.633,39

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO ORDINARIO
2.03.00	SERVICIOS GENERALES	2.841.703,00
2.03.01	Acueductos y alcantarillado	15.600,00
2.03.02	Energía Eléctrica	144.000,00
2.03.04	Telecomunicaciones y correo	218.136,00
2.03.07	Conservación y reparaciones menores de máquinas, vehículos, muebles y equipos	26.400,00
2.03.08	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicación y computación	150.000,00
2.03.09	Conservación y reparaciones menores de inmuebles	587.370,00
2.03.10	Servicio de Transporte y almacenaje	88.440,00
2.03.11	Servicio de Suscripciones	26.400,00
2.03.12	Viáticos, alojamiento y pasajes	720.000,00
2.03.13	Primas y gastos de Seguros	164.800,00
2.03.14	Comisiones y Gastos Bancarios	6.000,00
2.03.16	Arrendamientos de muebles	30.360,00
2.03.17	Servicios Profesionales	337.000,00
2.03.18	Eventos y actividades Oficiales e Institucionales	200.000,00
2.03.19	Imprenta y Reproducción	81.000,00
2.03.21	Difusión, información y publicidad	36.000,00
2.03.99	Otros servicios generales	10.197,00
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO ORDINARIO
2.04.00	BIENES DE LARGA DURACION	220.055,34
2.04.01	Mobiliario	-
2.04.02	Máquinas y Equipos	44.500,00
2.04.03	Vehículos	-
2.04.04	Equipos de computación, sistemas y paquetes informáticos	64.125,00
2.04.05	Libros y colecciones	10.000,00
2.04.09	Ampliación, Conservación y mejoras mayores de bienes Inmuebles	101.430,34
2.06.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	3.000,00
2.06.01	Transferencias corrientes	
2.06.02	Donaciones Corrientes	3.000,00
	TOTAL ACTIVIDAD 1	7.092.758,60

ACTIVIDAD 2: Apoyo Misiones de Observación

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO ORDINARIO
2.02.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.883,99
2.02.13	Prendas de vestir y calzado	1.883,99
2.03.00	SERVICIOS GENERALES	298.116,01
2.03.04	Telecomunicaciones y correo	18.702,90
2.03.10	Servicios de Transporte y Almacenaje	38.593,29
2.03.12	Viáticos,alojamiento y pasajes	202.797,44
2.03.13	Primas y gastos de seguro	-
2.03.17	Servicios Profesionales	25.234,07
2.03.21	Difusión, información y publicidad	12.788,31
	TOTAL ACTIVIDAD 2	300.000,00

PROGRAMA 2: Instancias Institucionales Permanentes
ACTIVIDAD 1: Dirección y Coordinación

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO ORDINARIO
2.06.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	2.378.423,48
2.06.01	Transferencias Corrientes	2.378.423,48
	-Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED)	1.017.709,00
	-Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS)	1.360.714,48
	TOTAL ACTIVIDAD 1	2.378.423,48

PROGRAMA 3: Iniciativas Comunes Temporales
ACTIVIDAD 1: Apoyo Consejo e instancias UNASUR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO ORDINARIO
2.08.00	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	650.000,00
2.08.01	Asignaciones a Distribuir	650.000,00
	TOTAL ACTIVIDAD 1	650.000,00

ACTIVIDAD 2: Foro de Participación Ciudadana

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO ORDINARIO
2.08.00	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	130.000,00
2.08.01	Foro de Participación Ciudadana	130.000,00
	TOTAL ACTIVIDAD 1	130.000,00

ACTIVIDAD 2: Apoyo a las Delegaciones

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO ORDINARIO
2.08.00	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	200.000,00
	BOLIVIA	50.000,00
2.08.01	SURINAME	50.000,00
	GUYANA	50.000,00
	PARAGUAY	50.000,00
	TOTAL ACTIVIDAD 2	200.000,00

PARTIDA NO ASIGNADA A PROGRAMAS

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO ORDINARIO
2.98.00	GASTOS DE CONTINGENCIA Y OTROS	113.044,92
2.98.01	Gastos de contingencia y otros	113.044,92
	TOTAL ACTIVIDAD 2	113.044,92
	TOTALES	10.864.227,00

ANEXO III

Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras por Programas y partidas del Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa (CEED)

PARTIDA	RUBRO	PRESUPUESTO ORDINARIO
2.01.00	GASTOS DE PERSONAL	\$ 941.026,00
2.01.01	Sueldos y salarios	\$ 666.395,67
2.01.02	Complementos y primas	\$ 45.300,98
2.01.03	Beneficios laborales	\$ 14.200,00
2.01.04	Aportes patronales a la seguridad social	\$ 10.778,32
2.01.05	Aportes para pensiones	\$ 136.769,19
2.01.06	Servicios de salud	\$ 45.446,47
2.01.07	Instalación y repatriación	\$ 22.135,37
2.01.99	Otros gastos de personal	\$ -
2.02.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5.500,00
2.02.01	Alimentos y bebidas	\$ 1.000,00
2.02.02	Productos y útiles de escritorio y oficina	\$ 350,00
2.02.03	Publicaciones periódicas	\$ -
2.02.04	Productos y útiles de limpieza y aseo	\$ 450,00
2.02.05	Productos y útiles de jardinería	\$ -
2.02.06	Combustibles y lubricantes	\$ 3.000,00
2.02.07	Repuestos y accesorios menores para vehículos	\$ -
2.02.08	Productos farmacéuticos y medicamentos	\$ -
2.02.09	Útiles y materiales eléctricos, ferretería y de construcción	\$ 150,00
2.02.10	Productos y utensilios de cocina y comedor	\$ -
2.02.11	Materiales y respuestos menores de computación	\$ -
2.02.12	Condecoraciones, ofrendas y similares	\$ 550,00
2.02.13	Prendas de vestir y calzado	\$ -
2.02.99	Otros materiales y suministros	\$ -

2.03.00	SERVICIOS GENERALES	\$	68.783,00
2.03.01	Acueductos y alcantarillado	\$	-
2.03.02	Energía eléctrica	\$	-
2.03.03	Gas	\$	-
2.03.04	Telecomunicaciones y correo	\$	16.000,00
2.03.06	Servicio de seguridad y vigilancia	\$	-
2.03.07	Conservación y reparaciones de máquinas, vehículos, muebles y equipos	\$	533,00
2.03.08	Conservación y reparaciones de equipos de comunicación y computación	\$	-
2.03.09	Conservación y reparaciones menores de inmuebles	\$	-
2.03.10	Servicio de transporte y almacenaje	\$	1.750,00
2.03.11	Servicio de suscripciones	\$	-
2.03.12	Viáticos, alojamiento y pasajes	\$	11.500,00
2.03.13	Primas y gastos de seguro	\$	4.600,00
2.03.14	Comisiones y gastos bancarios	\$	3.200,00
2.03.16	Arrendamientos de muebles	\$	-
2.03.17	Servicios profesionales	\$	20.000,00
2.03.18	Eventos y actividades oficiales e institucionales	\$	3.000,00
2.03.19	Imprenta y reproducción	\$	8.200,00
2.03.21	Difusión, información y publicidad	\$	-
2.03.99	Otros servicios generales	\$	-
2.04.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN	\$	1.900,00
2.04.01	Mobiliario	\$	-
2.04.02	Máquinas y equipos	\$	300,00
2.04.03	Vehículos	\$	-
2.04.04	Equipos de computación, sistemas y paquetes informáticos	\$	1.600,00
2.04.05	Libros y colecciones	\$	-
2.04.06	Repuestos mayores para bienes muebles	\$	-
2.04.08	Bienes inmuebles	\$	-
2.04.09	Ampliación, conservación y mejoras mayores de bienes inmuebles	\$	-
2.04.99	Otros bienes de larga duración	\$	-
TOTAL ACTIVIDAD		\$	1.017.209,00
PARTIDA NO ASIGNADA A PROGRAMAS			
2.07.00	OTROS GASTOS	\$	500,00
2.07.00	Otros gastos	\$	500,00
2.98.00	GASTOS DE CONTINGENCIA Y OTROS	\$	-
2.98.01	Gastos de contingencia y otros	\$	-
TOTAL PARTIDA NO ASIGNADA A PROGRAMAS		\$	500,00
TOTAL PRESUPUESTO		\$	1.017.709,00

ANEXO IV

Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras por Programas y partidas del Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ORDINARIO
2.01.00	GASTOS DE PERSONAL	\$ 964.977,27
2.01.01	Sueldos y salarios	\$ 575.664,00
2.01.02	Complementos y primas	\$ 134.017,57
2.01.03	Beneficios laborales	\$ 150.455,79
2.01.04	Aportes patronales a la seguridad social	\$ -
2.01.05	Aportes para pensiones	\$ 29.748,48
2.01.06	Servicios de salud	\$ 75.091,44
2.01.07	Instalación y repatriación	\$ -
2.01.99	Otros gastos de personal	\$ -
2.02.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 12.207,72
2.02.01	Alimentos y bebidas	\$ 1.200,00
2.02.02	Productos y útiles de escritorio y oficina	\$ 3.600,00
2.02.03	Publicaciones periódicas	\$ -
2.02.04	Productos y útiles de limpieza y aseo	\$ 57,86
2.02.05	Productos y útiles de jardinería	\$ -
2.02.06	Combustibles y lubricantes	\$ -
2.02.07	Repuestos y accesorios menores para vehículos	\$ -
2.02.08	Productos farmacéuticos y medicamentos	\$ 23,15
2.02.09	Útiles y materiales eléctricos, ferretería y de construcción	\$ 347,18
2.02.10	Productos y utensilios de cocina y comedor	\$ 300,00
2.02.11	Materiales y repuestos menores de computación	\$ 578,64
2.02.12	Condecoraciones, ofrendas y similares	\$ -
2.02.13	Prendas de vestir y calzado	\$ -
2.02.99	Otros materiales y suministros	\$ 6.100,89

2.03.00	SERVICIOS GENERALES	\$ 378.207,60
2.03.01	Acueductos y alcantarillado	\$ -
2.03.02	Energía eléctrica	\$ 9.600,00
2.03.03	Gas	\$ -
2.03.04	Telecomunicaciones y correo	\$ 31.290,80
2.03.06	Servicio de seguridad y vigilancia	\$ -
2.03.07	Conservación y reparaciones de máquinas, vehículos, muebles y equipos	\$ 2.000,00
2.03.08	Conservación y reparaciones de equipos de comunicación y computación	\$ 578,64
2.03.09	Conservación y reparaciones menores de inmuebles	\$ 347,18
2.03.10	Servicio de transporte y almacenaje	\$ 23.617,21
2.03.11	Servicio de suscripciones	\$ -
2.03.12	Viáticos, alojamiento y pasajes	\$ 128.590,50
2.03.13	Primas y gastos de seguro	\$ -
2.03.14	Comisiones y gastos bancarios	\$ 11.820,71
2.03.15	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$ 67.727,00
2.03.16	Arrendamientos de muebles	\$ 2.000,00
2.03.17	Servicios profesionales	\$ 27.000,00
2.03.18	Eventos y actividades oficiales e institucionales	\$ 35.649,85
2.03.19	Imprenta y reproducción	\$ 4.786,35
2.03.20	Impuestos	\$ 8.626,65
2.03.21	Difusión, información y publicidad	\$ -
2.03.99	Otros servicios generales	\$ 24.572,70
2.04.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN	\$ 5.321,89
2.04.01	Mobiliario	\$ 1.314,54
2.04.02	Máquinas y equipos	\$ 2.471,81
2.04.03	Vehículos	\$ -
2.04.04	Equipos de computación, sistemas y paquetes informáticos	\$ 1.164,54
2.04.05	Libros y colecciones	\$ 371,00
2.04.06	Repuestos mayores para bienes muebles	\$ -
2.04.08	Bienes inmuebles	\$ -
2.04.09	Ampliación, conservación y mejoras mayores de bienes inmuebles	\$ -
2.04.99	Otros bienes de larga duración	\$ -
TOTAL ACTIVIDAD 1		\$ 1.360.714,48
PARTIDA NO ASIGNADA A PROGRAMAS		
2.07.00	OTROS GASTOS	
2.07.00	Otros gastos	
2.98.00	GASTOS DE CONTINGENCIA Y OTROS	
2.98.01	Gastos de contingencia y otros	
TOTAL PARTIDA NO ASIGNADA A PROGRAMAS		
	TOTALES	\$ 1.360.714,48

ANEXO V

Detalle del Gasto en Personal por tipo de Cargo de la Secretaría General de UNASUR

ANEXO VI

Detalles del Gasto en Personal por tipo de Cargo del Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa (CEEDE)

ANEXO VII

Detalle del Gasto en Personal por tipo de Cargo del Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS)

CATEGORÍA	PLANTA PROPUESTA	TIPO DE CONTRATO	SUELDO BRUTO DÓLARES HOMOLOGADO	APORTES PATRONALES OBLIGATORIOS POR LEY EN R\$				BENEFICIOS LABORALES POR LEY DEL PAÍS CIDE			BENEFICIOS LABORALES NO OBLIGATORIOS EN LA LEY DEL PAÍS		BENEFICIOS LABORALES DE FUNCIONARIOS INTERNACIONALES					TOTAL PAGO MENSUAL EN USD	TOTAL PAGO ANUAL EN USD			
				SEGURIDAD SOCIAL - INSS (21%)	FONDO DE GARANTÍA POR TIEMPO SERVICIO - FGTS (8%)	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - PIS (1%)	SINOCATO	DECIMO TERCER SUELDO (APROXIMA- DAMENTE 11,57%)	AJUSTE SALARIAL ANUAL (APROXIMA- DAMENTE 11,57%)	TRANSPORTE	BONO DE VACACIONES (1/3 del sueldo) ANUAL	SEGURIDAD DE SALUD	ALIMENTACI- ÓN	MORADÍA	FONDO PENSIONES	BONO VACACIONES	INSTALACIÓN	REPATRACIÓN				
JEFE DE INSTANCIA 2	DIRECTOR EJECUTIVO	Internacional	\$ 4.000,00												3143,62	720,00	9000,00	15000,00	13250,00	924,75	14638,37	175.660,39
JEFE DE OFICINA 2	JEFE ADMINISTRATIVO Y DE RRHH	Internacional	\$ 5.700,00												2054,29	456,00	5700,00	11400,00	8556,00	924,75	9610,04	115.320,48
PROFESIONAL COORDINADOR I	Especialista en Vigilancia en Salud	Internacional	\$ 4.072,00												1467,56	329,76	4072,00	8144,00	6108,00	924,75	7129,40	85.552,79
PROFESIONAL COORDINADOR I	Especialista en Medicamentos y Tecnologías de la Salud	Internacional	\$ 4.072,00												1467,56	329,76	4072,00	8144,00	6108,00	924,75	7129,40	85.552,79
PROFESIONAL COORDINADOR I	Especialista en Determinación Social de la Salud	Internacional	\$ 4.072,00												1467,56	329,76	4072,00	8144,00	6108,00	924,75	7129,40	85.552,79
PROFESIONAL COORDINADOR I	Especialista en Sistemas y Servicios de Salud	Internacional	\$ 4.072,00												1467,56	329,76	4072,00	8144,00	6108,00	924,75	7129,40	85.552,79
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Nacional	\$ 3.257,00	683,97	260,56	32,37	126,26	3257,00	376,83	55,00	1085,67	88,54	183,33							5121,90	61462,78	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES	Nacional	\$ 3.257,00	683,97	260,56	32,37	126,26	3257,00	376,83	55,00	1085,67	88,54	183,33							5121,90	61462,78	
PROFESIONAL	ANALISTA DE FINANZAS Y RH	Nacional	\$ 2.327,00	488,67	186,16	23,27	126,26	2327,00	269,23	55,00	775,57	88,54	183,33							3755,76	45.069,17	
PROFESIONAL	ANALISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES	Nacional	\$ 2.327,00	488,67	186,16	23,27	126,26	2327,00	269,23	55,00	775,57	88,54	183,33							3755,76	45.069,17	
PROFESIONAL	ANALISTA DE COMUNICACIÓN	Nacional	\$ 2.327,00	488,67	186,16	23,27	126,26	2327,00	269,23	55,00	775,57	88,54	183,33							3755,76	45.069,17	
ASISTENTE	ASISTENTE DE DISEÑO AUDIOVISUAL, EVENTOS Y PROTOCOLO	Nacional	\$ 1.163,00	244,23	93,04	11,63	126,26	1163,00	134,56	55,00	387,57	88,54	183,33							2.045,89	24.550,72	
ASISTENTE	ASISTENTE TÉCNICO EN TI	Nacional	\$ 1.163,00	244,23	93,04	11,63	126,26	1163,00	134,56	55,00	387,57	88,54	183,33							2.045,89	24.550,72	
ASISTENTE	REDACTOR DE PRENSA Y REDES SOCIALES	Nacional	\$ 1.163,00	244,23	93,04	11,63	126,26	1163,00	134,56	55,00	387,57	88,54	183,33							2.045,89	24.550,72	
			\$ 47.972,00	3566,64	1358,72	169,84	1010,68	16934,00	1965,05	440,00	5661,33	799,12	1466,54	11158,13	2479,04	30988,00	53976,00	44232,00	\$548,50	80.414,77	954.977,27	

ANEXO VIII

Escala de Cargos y Salarios de la Secretaría General y de las Instancias Institucionales Permanentes (Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa CEED e Instituto Suramericano de Gobierno en Salud ISAGS) homologadas

Designación por Consenso				
Categoría	Código	Grado Salarial	Nro. de Cargos	Salario básico (Sueldo mensual)
Secretario General	1	7	1	\$ 15.000,00
Jefe de Instancia 2	1	6	2	\$ 9.000,00
Jefe de Instancia 1	1	5	1	\$ 8.500,00
Nivel Ejecutivo				
Categoría	Código	Grado Salarial	Nro. de Cargos	Salario básico (Sueldo mensual)
Jefe de Gabinete	1	4	1	\$ 8.000,00
Director	1	3	5	\$ 7.700,00
Jefe de Oficina 2	1	2	2	\$ 6.500,00
Jefe de Oficina o Centro 1	1	1	5	\$ 5.700,00
Nivel Técnico				
Categoría	Código	Grado Salarial	Nro. de Cargos	Salario básico (Sueldo mensual)
Profesional coordinador 2 local	2	7	3	\$ 4.770,00
Analista especializado	2	6	5	\$ 4.715,00
Profesional coordinador 2 internacional	2	5	3	\$ 4.100,00
Profesional coordinador 1	2	4	11	\$ 4.072,00
Abogado Junior	2	3	1	\$ 3.490,00
Profesional especializado	2	2	4	\$ 3.257,00
Profesional	2	1	20	\$ 2.327,00
Niveles Administrativo y de Servicios Generales				
Categoría	Código	Grado Salarial	Nro. de Cargos	Salario básico (Sueldo mensual)
Asistente de Protocolo	3	5	1	\$ 1.629,00
Secretaria	3	4	3	\$ 1.396,00
Asistente	3	3	6	\$ 1.163,00
Conductor	3	2	2	\$ 1.150,00
Auxiliares de Servicios	3	1	6	\$ 814,00

TOTAL CARGOS DE LA UNIÓN	82
---------------------------------	-----------



UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N° 011/2017

PRESUPUESTO ORDINARIO ANUAL DE UNASUR PARA EL AÑO 2018

VISTOS:

Los incisos f) y g) del Artículo 8° del Tratado Constitutivo de UNASUR establecen como atribuciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, aprobar el presupuesto anual de funcionamiento de UNASUR;

El Artículo 16° del Tratado Constitutivo de UNASUR establece que el Consejo de Delegadas y Delegados propondrá para su consideración y aprobación al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el proyecto de presupuesto ordinario anual de funcionamiento de la Secretaría General;

El Capítulo VII del Reglamento General de UNASUR, referido al Presupuesto de la Unión de Naciones Suramericanas;

El artículo 10.4 del Reglamento de Administración y Gestión Financiera que señala le corresponde al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a solicitud del Consejo de Delegadas y Delegados, en los términos del Reglamento General, Artículo 71, autorizar las modificaciones presupuestarias que se indican a continuación:

- a) Créditos adicionales que aumenten en circunstancias excepcionales el monto total del presupuesto de gastos de UNASUR.
- b) Las modificaciones que afecten el presupuesto de los programas.
- c) Las modificaciones que afecten el total aprobado para la partida de gastos de personal.

El Artículo 33.2 en su letra "b" del Reglamento de Administración y Gestión Financiera que establece en casos excepcionales y cuando razones de emergencia los justifiquen el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, podrá

disponer la aplicación de recursos provenientes del Fondo financiero para atender gastos de carácter extraordinarios.

La Resolución UNASUR/CMRE N° 07/2015, que aprueba las Alicuotas Combinadas Ajustadas Finales para el cálculo de los Aportes de los Estados Miembros de UNASUR que permitan atender el financiamiento de los presupuestos de la Unión de Naciones Suramericanas en el período 2016 a 2019;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Delegadas y Delegados, contando con la asesoría del Comité Técnico en Materia Presupuestaria, ha sometido a consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el Proyecto de Presupuesto Anual de UNASUR para el año 2018, sobre la base de las proyecciones presentadas por la Secretaría General y las Instancias Institucionales Permanentes de UNASUR, con los informes correspondientes a la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio 2017.

**EL CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
DE UNASUR**

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Ordinario Anual de UNASUR para el año 2018 por un monto de nueve millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y seis dólares americanos (USD \$ 9.786.876,00) que será financiado por los ingresos presupuestarios constituidos por las cuotas anuales diferenciadas para cada estado miembro, según consta en los documentos anexos y que forman parte integrante de la presente resolución; desagregados en:

- a) Ingresos y Fuentes Financieras – Cuotas de los Estados Miembros (ANEXO I).
- b) Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras por Programas y partidas de la Secretaría General de UNASUR (ANEXO II).
- c) Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras por Programas y partidas del Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa (CEED) (ANEXO III).
- d) Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras por Programas y partidas del Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS) (ANEXO IV).

Artículo 2.- Autorizar para el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) transferencias con cargo al Presupuesto de UNASUR 2018, por un monto de un millón noventa mil doscientos ocho dólares americanos (USD \$ 1.090.208,00), a fin de atender el financiamiento de su presupuesto ordinario del año 2018.

Artículo 3.- Autorizar para el Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS) transferencias con cargo al Presupuesto de UNASUR 2018, por un monto de un millón trescientos sesenta mil setecientos catorce dólares americanos (USD \$ 1.360.714,00), a fin de atender el financiamiento de su presupuesto ordinario del año 2018.

Artículo 4.- Autorizar el incremento del presupuesto de UNASUR para el año 2018 con recursos provenientes del Fondo Financiero por una sola vez y con carácter excepcional en la partida 2.01.00 Gastos de Personal hasta por ochocientos ocho mil quinientos ochenta y un dólares americanos (USD \$ 808.581,00); incremento que estará condicionado al ejercicio de funciones de un Secretario (a) General quien podrá proveer hasta trece (13) cargos no presupuestados en la vigencia.

Artículo 5.- Si al momento de generarse la necesidad de acudir al Fondo Financiero, existieran excedentes de cualquiera de las partidas del presupuesto o recursos provenientes de otros ingresos, que sean suficientes para cubrir las necesidades, se utilizarán preferiblemente estas fuentes de financiamiento.

Buenos Aires, 14 de diciembre del 2017

ANEXO I

Ingresos y Fuentes Financieras – Cuotas de los Estados Miembros

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE LOS ESTADOS MIEMBROS PRESUPUESTO 2018		
PAÍS	2018	
	PORCENTAJE 2018	VALOR 2018
ARGENTINA	16,48%	\$ 1.612.877,00
BOLIVIA	1,27%	\$ 124.293,00
BRASIL	39,00%	\$ 3.816.882,00
CHILE	7,32%	\$ 716.399,00
COLOMBIA	12,35%	\$ 1.208.679,00
ECUADOR	3,44%	\$ 336.669,00
GUYANA	0,11%	\$ 10.766,00
PARAGUAY	0,97%	\$ 94.933,00
PERÚ	6,98%	\$ 683.124,00
SURINAME	0,13%	\$ 12.723,00
URUGUAY	1,15%	\$ 112.549,00
VENEZUELA	10,80%	\$ 1.056.982,00
SUBTOTAL	100,00%	\$ 9.786.876,00

ANEXO II

Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras por Programas y Partidas de la Secretaría General de UNASUR

PROGRAMA 1: SERVICIOS CENTRALES		
ACTIVIDAD 1 : Dirección y Coordinación		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018 VERSIÓN V
PARTIDA	DENOMINACION	
2.01.00	GASTOS DE PERSONAL	2.766.029,00
2.01.01	Sueldos y Salarios	1.893.588,00
2.01.02	Complementos y Primas	183.600,00
2.01.03	Beneficios Laborales	169.889,00
2.01.04	Aportes Patronales a la Seguridad Social	196.676,00
2.01.05	Aportes para Pensiones	86.373,00
2.01.06	Servicios de Salud	42.509,00
2.01.07	Instalación y Repatriación	139.394,00
2.01.99	Otros gastos de personal	54.000,00
2.02.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	382.726,00
2.02.01	Alimentos y Bebidas	144.420,00
2.02.02	Productos y Útiles de escritorio y oficina	50.000,00
2.02.03	Publicaciones Periódicas	15.300,00
2.02.04	Productos y útiles de limpieza y aseo	37.000,00
2.02.05	Productos y útiles de jardinería	20.000,00
2.02.06	Combustibles y Lubricantes	11.400,00
2.02.07	Repuestos y accesorios menores para vehiculos	6.880,00
2.02.08	Productos farmacéuticos y medicamentos	5.600,00
2.02.09	Utiles y materiales eléctricos, ferretería y de construcción	15.220,00
2.02.10	Productos y utensilios de cocina y comedor	5.300,00
2.02.11	Materiales y repuestos menores de computación	10.006,00
2.02.12	Condecoraciones, ofrendas y similares	10.600,00
2.02.13	Prendas de vestir y calzado	16.000,00
2.02.99	Otros Materiales y Suministros	35.000,00

PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018 VERSIÓN V
2.03.00	SERVICIOS GENERALES	2.380.425,00
2.03.01	Acueductos y alcantarillado	12.000,00
2.03.02	Energía Eléctrica	168.000,00
2.03.04	Telecomunicaciones y correo	190.136,00
2.03.06	Servicio de Seguridad y Vigilancia	-
2.03.07	Conservación y reparaciones menores de máquinas, vehículos, muebles y equipos	26.400,00
2.03.08	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicación y computación	85.608,00
2.03.09	Conservación y reparaciones menores de inmuebles	584.784,00
2.03.10	Servicio de Transporte y almacenaje	96.000,00
2.03.11	Servicio de Suscripciones	26.400,00
2.03.12	Viáticos, alojamiento y pasajes	504.000,00
2.03.13	Primas y gastos de Seguros	170.000,00
2.03.14	Comisiones y Gastos Bancarios	6.500,00
2.03.16	Arrendamientos de muebles	33.400,00
2.03.17	Servicios Profesionales	210.000,00
2.03.18	Eventos y actividades Oficiales e Institucionales	140.000,00
2.03.19	Imprenta y Reproducción	81.000,00
2.03.21	Difusión, información y publicidad	36.000,00
2.03.99	Otros servicios generales	10.197,00
PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018 VERSIÓN V
2.04.00	BIENES DE LARGA DURACION	110.855,00
2.04.01	Mobiliario	35.880,00
2.04.02	Máquinas y Equipos	7.000,00
2.04.03	Vehículos	-
2.04.04	Equipos de computación, sistemas y paquetes informáticos	57.975,00
2.04.05	Libros y colecciones	10.000,00
2.04.09	Ampliación, Conservación y mejoras mayores de bienes Inmuebles	-
2.06.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	3.000,00
2.06.01	Transferencias corrientes	-
2.06.02	Donaciones Corrientes	3.000,00
Sub Total Programa 1 - Actividad 1		5.643.035,00

ACTIVIDAD 2: Apoyo Misiones de Observación.

PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018 VERSIÓN V
2.02.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.375,00
2.02.13	Prendas de vestir y calzado	8.375,00
2.03.00	SERVICIOS GENERALES	434.802,00
2.03.04	Telecomunicaciones y correo	14.924,00
2.03.10	Servicios de Transporte y Almacenaje	15.645,00
2.03.12	Viáticos, alojamiento y pasajes	389.453,00
2.03.13	Primas y gastos de seguro	488,00
2.03.17	Servicios Profesionales	5.000,00
2.03.21	Difusión, información y publicidad	9.292,00
Sub Total Programa 1 - Actividad 2		443.177,00

PROGRAMA 2: Instancias Institucionales Permanentes
ACTIVIDAD 1: Dirección y Coordinación

PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018 VERSIÓN V
2.06.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	2.450.922,00
2.06.01	Transferencias Corrientes	2.450.922,00
	Centro de Estudios Estratégicos de Defensa	1.090.208,00
	Instituto Suramericano de Gobierno en Salud	1.360.714,00
Sub Total Programa 2 - Actividad 1		2.450.922,00

PROGRAMA 3: Iniciativas Comunes Temporales
ACTIVIDAD 1: Apoyo Consejo e instancias UNASUR

PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018 VERSIÓN V
2.08.00	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	829.742,00
2.08.01	Asignaciones a Distribuir (FIC)	829.742,00
Sub Total Programa 3 - Actividad 1		829.742,00

ACTIVIDAD 2: Apoyo a las Delegaciones

PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018 VERSIÓN V
2.08.00	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	200.000,00
2.08.02	BOLIVIA	50.000,00
	SURINAME	50.000,00
	GUYANA	50.000,00
	PARAGUAY	50.000,00
Sub Total Programa 3 - Actividad 2		200.000,00

ACTIVIDAD 3: Foro de Participación Ciudadana

PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018 VERSIÓN V
2.08.00	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	150.000,00
2.08.03	Foro de Participación Ciudadana	150.000,00
Sub Total Programa 3 - Actividad 3		150.000,00

PARTIDAS NO ASIGNADAS A PROGRAMAS

PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018 VERSIÓN V
2.98.00	GASTOS DE CONTINGENCIA Y OTROS	70.000,00
2.98.01	Gastos de contingencia y otros	70.000,00
Sub total Partidas no Asignadas a Programas		70.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		9.786.876,00